

PUNTOS DE SUSCRICION.

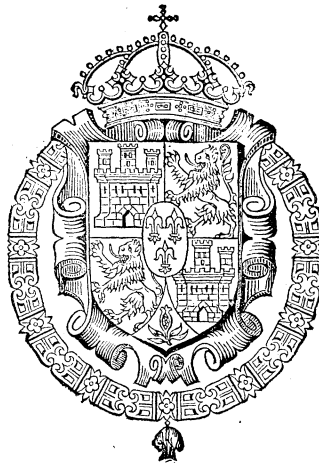
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	Por tres meses	Por seis meses	Por un año
MADRID.....	4	12	24	48
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	5	15	30	60
ULTRAMAR.....	6	18	36	72
EXTRANJERO.....	7	21	42	84

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 centimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, solo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Habiendo llegado felizmente á esta corte, Vengo en resolver que cese en sus extraordinarias funciones el Ministerio-Regencia, continuando en el desempeño de las de Ministerio responsable.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

DECRETOS.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien admitir la dimision que de los cargos de Gobernador general, Capitan general de la isla de Cuba y General en Jefe del ejército de la misma, ha presentado el Capitan General de Ejército D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien nombrar Gobernador general, Capitan general de la isla de Cuba y General en Jefe del ejército de la misma, al Teniente General D. Blas Villate y de la Hera, Conde de Valmaseda.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Despachos recibidos en el Ministerio de la Guerra hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Valencia 14 de Febrero.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«El General en Jefe dice á V. E. en oficio fechado el 12 en Chelva que han librado tres combates simultáneos y en combinacion á sus órdenes las brigadas Zendeja, Arnaiz y Velasco, dirigida esta última por el General Hediger, contra las facciones que ocupaban una línea atrincherada desde Andilla por Peñas de Dios Higuera y Domeño, y que aseguraban no volverian á entrar las tropas en Chelva. Arnaiz, que ocupaba el centro, en que iba el General en Jefe, atacó por la casa de la Parra y desalojó al enemigo, que disputaba el paso en el Mas de Castellanos, y que se precipitó en huida por los ásperos barrancos del Mas de Solar. Hediger arrolló las fuerzas atrincheradas en Domeño; y Zendeja, que halló cortado el camino, tomó las Peñas de Dios y las posiciones atrincheradas que le siguen, cayendo las tres brigadas sobre Chelva, cuya poblacion fué evacuada á la carrera.

El enemigo ha tenido 49 muertos, cinco prisioneros y mu-

chos heridos; el ejército uno de tropa muerto, un Oficial y 15 de tropa heridos, y un Oficial y cuatro de tropa contusos.

Las tropas se han portado con su bravura y sufrimiento de siempre para tomar posiciones escabrosísimas y cubiertas de nieve. El enemigo desmoralizado por este resultado.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, accediendo á los deseos de D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y de Mós, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en la República francesa,

Ha tenido á bien admitir la dimision que ha presentado de dicho cargo; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Delgado y Sanchez, natural y vecino de Granátula, solicitando indulto del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa sobre lesiones graves causadas con arma de fuego:

Considerando que el Delgado Sanchez lleva ya extinguida más de la tercera parte de la condena observando una conducta ejemplar y dando pruebas de arrepentimiento:

Considerando que la familia del penado desde que este ingresó en el penal se halla en el mayor desamparo por carecer de recursos, y que el ofendido no se opone á la concesion del indulto solicitado:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto, de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de prision correccional que sufre Pedro Delgado y Sanchez á consecuencia de la causa de que va hecho mérito por la de destierro en el tiempo que le falta de condena.

Dado en Tafalla á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Benito Perez Nieto, natural de Motril, solicitando indulto del resto de la pena de siete años de prision mayor y cinco dias de arresto que le fueron impuestos por la Audiencia de Granada en causa sobre homicidio:

Considerando que el Perez Nieto lleva ya extinguida la mitad de la condena dando señales constantes de arrepentimiento, y que durante se sustanció el proceso sufrió dos

años y medio de prision preventiva observando siempre buena conducta:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Visto lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por el Consejo de Estado, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Benito Perez Nieto del resto de la condena que sufre por consecuencia de la causa de que va hecho mérito.

Dado en Tafalla á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Vicente Martin Naches, vecino de Villavieja, solicitando se le indulte del resto de la pena de siete años de prision mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Valencia en causa sobre homicidio:

Considerando que el penado lleva ya extinguidos más de cinco años de los siete de su condena, demostrando su arrepentimiento y observando una conducta intachable:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto, de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Vicente Martin Naches indulto de la mitad de la condena que le queda por extinguir á consecuencia de la causa de que va hecho mérito.

Dado en Tafalla á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba, Subinspector de Infantería y Caballería del ejército de aquella Antilla, al Mariscal de Campo D. Carlos de Vargas y Cervetto; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba, Subinspector de Infantería y Caballería del ejército de aquella Antilla, al Mariscal de Campo D. Buenaventura Carbó y Aloy, Comandante general de division del de Castilla la Nueva.

Madrid catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Contaduría general de la Deuda pública.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE JULIO DE 1874.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Julio, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Documentos emitidos..	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.
		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
CREACIONES.			
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.			
21	Títulos, série A, de 100 escudos, números 181.711, 181.968 al 181.970, 183.906 y 183.907, 186.608 al 186.610, 187.018 al 187.020, 189.978 y 189.979, 191.003 al 191.008 y 192.091.....	2.100	2.761.137.660
19	" " B, de 400 escudos, números 131.812, 132.933, 132.934, 133.071, 133.186, 133.187, 133.870, 133.871, 133.946, 133.947, 134.042, 134.043, 134.239 al 134.242 y 134.498 al 134.500.....	7.600	
6	" " C, de 1.000 escudos, números 82.643, 82.941, 83.203, 83.283, 83.284 y 83.373.	6.000	
11	" " D, de 2.000 escudos, números 114.470, 114.689 al 114.691, 114.792, 114.793, 114.807, 114.808 y 114.831 al 114.833.	92.000	
4	" " E, de 5.000 escudos, números 107.857, 107.873, 107.881 y 107.909.....	20.000	
24	" " F, de 40.000 escudos, números 109.710 al 109.721, 109.728 al 109.732, 109.734 y 109.736 al 109.741.....	240.000	
2	Inscripciones nominales transferibles, números 3.417 y 3.424.....	16.755.519	
5	" " no transferibles, números 58.289, 58.290 y 58.327 al 58.629.....	83.002.063	
283	" " á favor de corporaciones civiles, números 51.671 al 51.723, 54.526 al 54.830, 56.123 al 56.137, 58.291 al 58.298, 58.303 al 58.335, 58.410 al 58.416, 58.431 al 58.432, 58.468 al 58.484, 58.559 al 58.607, 58.611 al 58.620, 58.633 al 58.649 y 58.686 al 58.692.....	2.363.680.076	
RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100 DE 1867.			
2	Títulos, série C, de 1.600 escudos, números 14.662 y 14.663.....	3.200	
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.			
1	Título, série A, de 100 escudos, núm. 218.526.....	100	2.667.278
1	" " B, de 500 escudos, núm. 48.541.....	500	
1	" " D, de 2.000 escudos, núm. 27.483.....	2.000	
2	Residuos, números 118.100 y 118.101.....	67.278	
CAPITALES RECONOCIDOS Á PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS.			
27	Láminas, números 6.222 al 6.248.....	31.130.902	
RENTAS NO PERCIBIDAS POR PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS.			
5	Láminas, números 3.432 al 3.436.....	23.684.392	
INTERESES ADELANTADOS EN CINCO SEXTAS PARTES DE LA CAPITALIZACION Á PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS.			
4	Láminas, números 1.139 al 1.142.....	1.170.885	
CÁRPETAS PROVISIONALES DE OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.			
62	Carpetas, números 2.586 al 2.647.....	611.200	
TOTAL de creaciones.....			3.434.191.117
CAPITALIZACIONES.			
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.			
3.833	Títulos, série A, de 100 escudos, números 183.890 al 183.893, 184.023 al 184.029, 185.391, 185.767 al 185.789, 185.799 al 185.899, 187.116 al 187.133, 187.243, 187.284, al 187.480, 187.526 al 187.617, 187.628 al 187.706, 187.743 al 188.107, 188.142 al 188.618, 188.622 al 188.835, 188.871 al 189.354, 189.400 al 189.977, 189.980 al 190.948, 191.043 al 191.070, 191.090 al 191.126, 191.130 al 191.217, 191.243 al 191.258, 192.067 al 192.071 y 194.078 al 194.080.....	383.600	4.787.586.684
1.018	" " B, de 400 escudos, números 132.934, 132.935, 132.987 al 132.892, 132.898 al 132.931, 133.210 al 133.217, 133.962 al 133.303, 133.306 al 133.324, 133.333 al 133.361, 133.376 al 133.662, 133.669 al 133.789, 133.803 al 133.869, 133.872 al 133.943, 133.948 al 134.020, 134.022 al 134.041, 134.044 al 134.218, 134.231 al 134.262, 134.268 al 134.314, 134.325 al 134.329, 134.507 y 134.508.....	407.200	
283	" " C, de 1.000 escudos, números 82.925, 82.927, 82.928, 82.930 al 82.938, 83.033 al 83.035, 83.047 al 83.051, 83.053 al 83.055, 83.060 al 83.066, 83.071 al 83.121, 83.123 al 83.149, 83.157 al 83.204, 83.206 al 83.278 y 83.286 al 83.301.....	243.000	
136	" " D, de 2.000 escudos números 114.626, 114.627, 114.630 al 114.633, 114.699, 114.703 al 114.709, 114.711 al 114.727, 114.729 al 114.734, 114.737 al 114.763, 114.765 al 114.791, 114.794 al 114.806 114.809 al 114.829 y 114.835 al 114.845	272.000	

Documentos emitidos..	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.	
		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	
28	Títulos, série E, de 5.000 escudos, números 107.838, 107.861 al 107.872, 107.874 al 107.880 y 107.882 al 107.889.....	140.000	4.787.586.684	
15	" " F, de 40.000 escudos, números 102.599, 109.727, 109.733, 109.735, 109.742 al 109.751 y 109.769.....	150.000		
4.836	Residuos, números 68.039 al 68.080, 70.082 al 70.109, 70.114 al 70.301, 70.540 al 70.890, 72.228 al 72.233, 72.420 al 72.439, 72.502 al 72.513, 72.517 al 72.717, 72.733 al 72.740, 72.758 al 72.889, 72.904 al 74.329, 74.348 al 74.708, 74.732 al 76.534, 76.716 al 76.730, 76.751, 76.821 al 77.055 y 77.876 al 77.902.....	191.786.684		
TOTAL de capitalizaciones.....				4.787.586.684
CONVERSIONES.				
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.				
299	Títulos, série A, de 100 escudos, números 190.949, 191.218 al 191.242, 191.444 al 191.452, 191.578 al 191.660, 192.675 al 192.682, 193.310 al 193.320, 193.354 al 193.386, 193.417 al 193.468, 193.701 al 193.752 y 193.813 al 193.837.....	29.900		734.034.519
62	" " B, de 400 escudos, números 134.021, 134.267, 134.315 al 134.324, 134.371, 134.372, 134.394 al 134.408, 134.772, 134.782 al 134.789, 134.794 al 134.801, 134.915 al 134.924 y 134.947 al 134.952.....	24.800		
31	" " C, de 1.000 escudos, números 83.279, 83.302 al 83.307, 83.321 al 83.323, 83.330 al 83.334, 83.452 al 83.455, 83.460 al 83.463, 83.520, 83.521 y 83.537.....	31.000		
28	" " D, de 2.000 escudos, números 114.846 al 114.858, 114.861 al 114.863, 114.868 y 114.869, 114.919 al 114.924, 114.930 y 114.965 al 114.970.....	56.000		
8	" " E, de 5.000 escudos, números 107.890 al 107.893, 107.895, 107.896, 107.917 y 107.918.....	40.000		
33	" " F, de 40.000 escudos, números 109.752 al 109.768, 109.770 al 109.778 y 109.781 al 109.787.....	330.000		
418	Residuos, números 77.411 al 77.450, 79.656 al 79.668, 79.776 al 79.801, 79.928 al 79.951 y 80.106 al 80.120.....	2.196.818		
3	Inscripciones nominales transferibles, números 3.425, 3.430 y 3.431.....	105.100		
16	" " no transferibles, números 58.621 al 58.626, 58.630 al 58.632, 58.693, 58.760 al 58.762 y 58.779 al 58.781.....	115.037.701		
RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100 DE 1867.				
1	Título, série B, de 800 escudos, núm. 21.460.....	800	2.400	
1	" " C, de 1.600 escudos, núm. 14.664.....	1.600		
OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.				
9.129	Obligaciones de á 200 escudos, números 902.679 al 902.840, 902.861 al 902.900, 902.911 al 903.320, 903.331 al 903.420, 903.431 al 903.650, 903.661 al 903.840, 903.861 al 903.900, 903.911 al 903.974, 903.976 al 904.320, 904.331 al 904.420, 904.431 al 904.650, 904.661 al 904.840, 904.861 al 904.900, 904.911 al 905.320, 905.331 al 905.420, 905.431 al 905.650, 905.661 al 905.840, 905.861 al 905.900, 905.911 al 906.320, 906.331 al 906.420, 906.431 al 906.650, 906.661 al 906.840, 906.861 al 906.900, 906.911 al 907.320, 907.331 al 907.420, 907.431 al 907.650, 907.661 al 907.840, 907.861 al 907.900, 907.911 al 908.017, 908.019 al 908.320, 908.331 al 908.420, 908.431 al 908.650, 908.661 al 908.840, 908.861 al 908.900, 908.911 al 909.320, 909.331 al 909.420, 909.431 al 909.509, 909.511 al 909.650, 909.661 al 909.840, 909.861 al 909.900, 909.911 al 910.320, 910.331 al 910.420, 910.431 al 910.650, 910.661 al 910.840, 910.861 al 910.900, 910.911 al 911.320, 911.331 al 911.420, 911.431 al 911.650, 911.661 al 911.840, 911.861 al 911.900, 911.911 al 912.320 y 912.331 al 912.390.....	1.825.800		
TOTAL de conversiones.....			2.562.234.519	
RESÚMEN.				
		Escudos. Mils.		
Creaciones.....		3.434.191.117		
Conversiones.....		2.562.234.519		
Capitalizaciones.....		1.787.586.684		
TOTAL.....		7.784.012.320		
TOTAL equivalente en pesetas.....		49.460.030.80		
NOTAS.				
EMISION POR CREACIONES.				
1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificadas en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes:				

CONCEPTOS.	Rs. Cént.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL.		Créditos.	Rs. Cént.	TOTAL.	Bajas.	Clase de la Deuda emitida.	SU IMPORTE.
			Rs.	Cént.						
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	17.833.745'71	En 283 inscripciones intrasferibles de renta al 3 por 100 interior.....	23.636.800'76		CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.					
Bienes de Beneficencia.....	5.803.085'05									
Bienes secularizados.....	7.000	En siete inscripciones reales vellon 997.875'84 y el resto en títulos de renta perpétua al 3 por 100 interior.....	3.974.575'84		Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100.....	40.952'66	40.952'66		(En títulos del 3 por 100 exterior.....)	24.000
Liquidacion por documentos antiguos no recogidos.....	379.029'84									
Obras pias.....	235.000									
Indemnizaciones por la última guerra civil.....	28.000									
Juros.....	2.682.546'03									
Préstamos y empréstitos.....	4.000									
Tratados.....	3.000									
Deuda del material del Tesoro.....	636.000				Amortizables.					
		En inscripciones y títulos.....	27.611.376'60		De primera clase... 36.000	}	61.000	687'49		
Deuda sin interés del personal del Tesoro.....	26.672'78	En títulos y residuos de la propia renta.....	26.672'78		De segunda id..... 25.000					
A participes legos en diezmos... (Por capitales reconocidos.....)	311.309'02	En 30 láminas de la misma renta.....	539.861'79		Lámina negociable del 5 por 100. 45.000	}	844.817'02		En títulos de renta perpétua al 3 por 100 interior y 12 inscripciones por rs. vellon 997.994'05.	2.240.994'05
(Por rentas no percibidas.....)	236.843'92									
(Por intereses de cinco sextas partes adelantados.....)	41.708'85									
Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100 convertible en 3 por 100 exterior.....	32.000	En títulos del 3 por 100 exterior.....	32.000		Certificaciones de Deuda corriente al 5 por 100 á papel. 614.630'71	}	1.427.647'01	3.286'05		
Subvenciones á las Compañías de ferro-carriles... (A la de Madrid á Malpartida.....)	886.000	En 62 carpetas provisionales por obligaciones de ferro-carriles.....	6.112.000		Lámina de Deuda provisional.....					
(A la del Noroeste de España.....)	2.012.000									
(A la de Mérida á Sevilla.....)	3.214.000									
		TOTAL por creaciones.....	34.341.911'47		Rentas no percibidas de participes legos en diezmos. 534.360'64	}	1.904.202'38	40.834'71	(En títulos de renta perpétua al 3 por 100 interior)	1.170.000
					Intereses de cinco sextas partes de idem id. id..... 39.183'48					
CAPITALIZACIONES.										
En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses devengados por los presentadores de carpetas de la Deuda interior, correspondientes á los semestres de Diciembre de 1872, Julio de 1873 y Enero de 1874, se han emitido al tipo de 50 por 100 segun la ley.....	17.875.866'84	En títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior.....	17.875.866'84		Deuda sin interés (título)..... 5.000	}	1.309.515'41			
					Láminas y certificaciones de Deuda sin interés..... 588.279					
	52.217.778'01		52.217.778'01		Residuos de id. id.. 4.408'27	}	1.904.202'38	40.834'71		
					Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel..... 1.309.515'41					
EMISION POR CONVERSIONES.										
2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes:							25.538.267'35			25.622.345'49
Créditos.	Rs. Cént.	TOTAL.	Bajas.	Clase de la Deuda emitida.	SU IMPORTE.					
Renta consolidada al 3 por 100 interior.	2.892.459'30	}	15.144'46	En siete inscripciones reales del 20 por 100 que se rebaja á un documento del 4 por 100.....	3.831.351'44					
Idem diferida interior á 3 por 100..	4.000									
Capitales de participes legos en diezmos.....	11.682'98	}	11.000	reales del 20 por 100 que se rebaja á un documento del 4 por 100.....	3.831.351'44					
Deuda consolidada al 5 por 100.....	108.382'96									
Créditos del 4 por 100.....	55.000	}	732.968'18	En obligaciones del Estado por ferro-carriles.	48.258.000					
Intereses del 4 y 5 por 100 no capitalizables.....	40.952'65									
Residuos al portador de renta perpétua al 3 por 100 interior, emisiones de 1873-74...	732.968'18	}	4.019'23							
Idem del 3 por 100 interior de 1841..	4.019'23									
Ciento cincuenta carpetas provisionales por obligaciones del Estado por ferro-carriles.	48.258.000		48.258.000							

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes:

CRÉDITOS.	CAPITALES.	INTERESES.	TOTAL.
	Rs. Cént.	Rs. Cént.	Rs. Cént.
Renta consolidada perpétua.....	160.000	"	160.000
Inscripciones del 3 por 100 consolidado.....	35.698'75	"	35.698'75
Obligaciones del Estado por ferro-carriles de 2.000 rs.....	1.374.000	"	1.614.000
Idem id. de 20.000 rs.....	240.000	"	4.913'92
Láminas de Deuda sin interés.....	4.913'92	"	
	1.814.612'67	"	1.814.612'67

Madrid 6 de Febrero de 1875.—Romualdo de San Julian.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de la Coruña.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 27 de Enero último, he acordado señalar el día 4.º de Marzo próximo venidero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de segundo orden de la provincia conforme á la nota que se expresa al final.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han regir en la contrata.

La proposicion se presentará en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras en la Caja de Depósitos de esta capital, debiendo acompañar al pliego la correspondiente carta de pago que acredite haber cumplido este requisito legal.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, entre sus autores únicamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la mencionada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Coruña 5 de Febrero de 1875.—El Gobernador, el Conde de San Juan.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de la Coruña con fecha..... de Febrero último, inserto en el Boletín oficial del día..... de dicho mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la carretera de....., comprendida en la expresada provincia y su trozo que empieza en..... y concluye en....., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra, comprometiéndose á la adjudicacion de dichos acopios, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda propuesta que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

REPARACION.

Carretera de segundo orden de la Coruña á Pontevedra.—Trozo único.—De la Coruña á Pontevedra.—Presupuesto de acopios: 47.951 pesetas 78 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 27 de Enero último, he acordado señalar el día 4.º de Marzo próximo venidero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero, segundo y tercer orden de la provincia, conforme á la nota que se expresa al final.

La subasta se celebrará en los términos que previene la

instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

No se admitirá proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras en la Caja de Depósitos de esta capital, debiendo acompañar á cada pliego la correspondiente carta de pago que acredite haber cumplido este requisito legal.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, entre sus autores únicamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la mencionada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Coruña 5 de Febrero de 1875.—El Gobernador, el Conde de San Juan.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de la Coruña con fecha..... de Febrero último, inserto en el Boletín oficial del día..... de dicho mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de....., comprendida en la expresada provincia y su trozo que empieza en..... y concluye en....., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los

mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de....
(Aquí la cantidad, escrita en letra, comprometiéndose á la adjudicación de dichos acopios, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda propuesta que no esté arreglada al modelo.)
(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Madrid á la Coruña.—Trozo único.—Desde el confin de la provincia de Lugo hasta la ciudad de la Coruña.—Presupuesto de acopios: 30.833 pesetas 45 céntimos.

Idem id. de Rabade al Ferrol.—Trozo único.—Desde el confin de la provincia de Lugo hasta el Ferrol.—Presupuesto de acopios: 11.926'30 pesetas.

Idem de segundo orden de Betanzos á Jubia.—Trozo único.—Desde Betanzos hasta Jubia.—Presupuesto de acopios: 44.026'78 pesetas.

Idem id. de Orense á Santiago.—Trozo único.—Desde Puente Ulla hasta Santiago.—Presupuesto de acopios: 6.387'69 pesetas.

Idem de tercer orden de Golada á Betanzos.—Trozo único.—Desde Puente Reseña hasta Betanzos.—Presupuesto de acopios: 6.590'30 pesetas.

Idem id. de Linares al confin de la provincia de Lugo.—Trozo único.—Desde Linares hasta Santa Marta.—Presupuesto de acopios: 8.093'24 pesetas.

Idem id. de Angeles á Noya.—Trozo único.—Desde Santiago hasta Noya.—Presupuesto de acopios: 6.005'18 pesetas.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sin ningun resultado por falta de licitadores las dos subastas intentadas para la ejecucion de las obras de defensa de la pila del puente de San Anton de esta capital, en la carretera de primer orden de Tarancon á Teruel, la Direccion general de Obras públicas, en orden fecha 28 del mes próximo pasado, ha dispuesto se verifique un tercer remate en los términos y bajo las propias bases que los anteriores. En su consecuencia he dispuesto anunciar la referida tercera subasta para el dia 28 del mes actual, á la una de su tarde.

Se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832 en el local que ocupa el Gobierno civil de la provincia; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-

glándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Cuenca 8 de Febrero de 1875.—José Leyrado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de.... con fecha de...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la ejecucion de las obras de defensa de la pila del puente de San Anton de esta ciudad, en la carretera de Tarancon á Teruel, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Sin ningun resultado por falta de licitadores las dos subastas intentadas recientemente para la ejecucion del acopio de materiales con destino á conservacion en este año económico de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de primer orden de Madrid á Castellon, la Direccion general de Obras públicas ha dispuesto en su orden fecha 29 de Enero último se anuncie desde luego para el dia 1.º de Marzo próximo un tercer remate de dicho servicio en los términos y bajo las mismas bases dispuestas para los anteriores.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832 en el local que ocupa el Gobierno civil de la provincia; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Cuenca 8 de Febrero de 1875.—José Leyrado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de.... con fecha de...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de...., comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm...., que empieza en.... y concluye en...., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Santander.

El dia 6 del próximo Marzo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará, en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales bajo la presidencia de su Alcalde, y en este Gobierno de provincia, segunda subasta de 17.400 estéreos de leñas de roble, encina y otras especies para reducir á carbon, mediante el tipo de 17.400 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en dicha subasta.

Santander 5 de Febrero de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

En virtud de disposicion superior, y mientras no se determinen más puntos de expendicion, desde el dia 13 del corriente se pondrán á la venta pública por cuenta de la Hacienda en la terrena de esta capital, situada en la calle de Procuradores, núm. 2, tabacos habanos de las clases y precios que expesa la siguiente

Tarifa de los precios á que se venderán los tabacos habanos adquiridos por la Hacienda á virtud del decreto de 26 de Noviembre de 1874.

CLASE DE TABACOS.	FÁBRICAS de que proceden.	PRECIOS.	
		Por cigarros.	Por millar.
		Pesetas.	Pesetas.
Cazadores.—Sobremesa.	1.ª clase. La Española.....	0'60	600
	2.ª id... Comercial.....	0'55	550
	2.ª id... Larrañaga.....	0'55	550
	2.ª id... La Caoba.....	0'55	550
	2.ª id... Gonzalez.....	0'55	550
	3.ª id... Cabañas.....	0'50	500
	3.ª id... Pinar del Rio.....	0'50	500
	4.ª id... Cabañas.....	0'45	450
	4.ª id... Larrañaga.....	0'45	450
	4.ª id... Henry Clay.....	0'45	450
	5.ª id... Idem.....	0'40	400
Brevas.—Flor fina	1.ª id... Unanue.....	0'45	450
	2.ª id... Cabañas.....	0'40	400
	2.ª id... Española.....	0'40	400
	2.ª id... Guerrabella.....	0'40	400
	2.ª id... Larrañaga.....	0'40	400
	2.ª id... La Caoba.....	0'40	400
	2.ª id... Española.....	0'40	400
	3.ª id... Cabañas.....	0'35	350
	3.ª id... Comercial.....	0'35	350
	3.ª id... La Real.....	0'35	350
	3.ª id... Henry Clay.....	0'35	350
	3.ª id... Gonzalez.....	0'35	350
	3.ª id... Española.....	0'35	350
	3.ª id... Larrañaga.....	0'35	350
	3.ª id... Integridad.....	0'35	350
	3.ª id... Juan Diaz y Diaz.....	0'35	350
	3.ª id... Henry Clay.....	0'35	350
	3.ª id... Idem.....	0'35	350
	3.ª id... Pinar del Rio.....	0'35	350
	4.ª id... Juan Diaz y Diaz.....	0'30	300
	4.ª id... Idem.....	0'30	300
	4.ª id... Guerrabella.....	0'30	300
	4.ª id... Larrañaga.....	0'30	300
Regalia.—Flor fina	1.ª id... Española.....	0'55	550
	1.ª id... La Montañesa.....	0'55	550

CLASE DE TABACOS.	FÁBRICAS de que proceden.	PRECIOS.	
		Por cigarros.	Por millar.
		Pesetas.	Pesetas.
Regalia.—Flor fina	1.ª clase. Pinar del Rio.....	0'55	550
	2.ª id... Larrañaga.....	0'50	500
	2.ª id... La Caoba.....	0'50	500
	2.ª id... Henry Clay.....	0'50	500
	2.ª id... Pinar del Rio.....	0'50	500
	3.ª id... Española.....	0'40	400
	3.ª id... Larrañaga.....	0'40	400
	3.ª id... La Integridad.....	0'40	400
Media Regalia	1.ª id... Cabañas.....	0'45	450
	1.ª id... Española.....	0'45	450
	1.ª id... La Comercial.....	0'45	450
	2.ª id... Cabañas.....	0'40	400
	2.ª id... Española.....	0'40	400
	2.ª id... La Real.....	0'40	400
	2.ª id... La Caoba.....	0'40	400
	2.ª id... Henry Clay.....	0'40	400
	3.ª id... Larrañaga.....	0'35	350
	3.ª id... Integridad.....	0'35	350
	3.ª id... Juan Diaz y Diaz.....	0'35	350
Londres.—Flor fina	1.ª id... Española.....	0'35	350
	1.ª id... Larrañaga.....	0'35	350
	1.ª id... Henry Clay.....	0'35	350
	1.ª id... Idem.....	0'35	350
	2.ª id... Española.....	0'35	350
	2.ª id... Idem.....	0'30	300
	2.ª id... Larrañaga.....	0'30	300
	2.ª id... La Real.....	0'30	300
	2.ª id... Juan Diaz y Diaz.....	0'30	300
	2.ª id... Idem.....	0'30	300
	3.ª id... Pinar del Rio.....	0'25	250
	3.ª id... La Integridad.....	0'25	250
Cochas	1.ª id... Cabañas.....	0'50	500
	2.ª id... Larrañaga.....	0'35	350
	2.ª id... Española.....	0'35	350
	2.ª id... La Comercial.....	0'35	350
	2.ª id... Henry Clay.....	0'35	350
	2.ª id... Española.....	0'35	350
	2.ª id... La Caoba.....	0'35	350
	2.ª id... La Real.....	0'35	350
	2.ª id... Juan Diaz y Diaz.....	0'35	350
	2.ª id... Idem.....	0'35	350
	2.ª id... Pinar del Rio.....	0'35	350
	2.ª id... Unanue.....	0'35	350
	3.ª id... La Caoba.....	0'30	300
	3.ª id... La Real.....	0'30	300
	3.ª id... La Integridad.....	0'30	300
	3.ª id... Idem.....	0'30	300

Lo que se participa al público para su conocimiento. Madrid 12 de Febrero de 1875.—El Jefe económico, Sanchez Alarcon

Administracion del Correo Central

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 13 de Febrero de 1875.

- Núm. 498 Antonio Quetglas.—Inda.
- 499 Antonia Quetglas.—Idem.
- 200 Antonio Martinez.—Zaragoza.
- 201 Antonio Villegas.—Medellin.
- 202 Catalina Garcia.—Olmeda de la Cebolla.
- 203 Ceterino Rodriguez.—Cenededo de la C.
- 204 Dolores de Polanco.—Bilbao.
- 205 Domingo Angulo.—Zaragoza.
- 206 Eugenio Rodriguez.—Vallecas.
- 207 Eugenia Gonzalez.—Salamanca.
- 208 Enrique Bartrina.—Valencia.
- 209 Enrique Ramos.—Bogotá.
- 210 Francisco Hernando.—Búrgos.

- Núm. 211 Francisco Tuero.—Valladolid.
- 212 Félix Rodriguez.—Villafraanca de los Caballeros.
- 213 Félix Espada.—Argamasilla de A.
- 214 Fernando Albarracin.—Cuevas de Vera.
- 215 Hipólito Garcia.—Covides.
- 216 José Vargas.—Puebla de Cazalla.
- 217 José M. Gomez.—Zaragoza.
- 218 Luis A. Martinez.—Huelva.
- 219 Luis Cortés.—Adabuesca.
- 220 Miguel Guerrero.—Haro.
- 221 Maria Benito.—Segovia.
- 222 Patricio Zabal.—Anguela del Ducado.
- 223 Roman Lopez.—San Bartolomé de P.
- 224 Rafael Varona.—Santander.
- 225 Santiago Fernandez.—Murcia.
- 226 Salvador Franco.—Valencia.
- 227 Teresa Guardiola.—Alicante.
- 228 Ventura del Valle.—Cervera.

Madrid 14 de Febrero de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta la apertura ó explanacion de la caja de las calles que han de atravesar el terreno donde estuvo la Plaza de Toros, adyacentes y dependencias y el transporte de las tierras que produzca.

Dicha subasta deberá tener efecto el miércoles 17 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en el salon de remates de la segunda Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, número 3.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Febrero de 1875.—El Alcalde Presidente, Conde Toreno.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —6

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

La Comisión de obras del nuevo edificio ha acordado que se saque á licitación pública la construcción y colocación á todo coste de la estantería necesaria para los almacenes en que han de depositarse las alhajas, ropas y demás efectos de empeño, con arreglo á los modelos que se hallan colocados en el nuevo edificio, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Dirección facultativa, sita en el mismo. Para la más breve terminación de estos trabajos se dividirá la subasta en tres parciales, que se verificarán en los días 22, 23 y 24 del presente mes.

Primera subasta, correspondiente al día 22.—Anaquelaría de pino para la colocación de ropas en los dos pisos inferiores de derecha é izquierda, cuyo presupuesto asciende á 48.480 reales.

Segunda subasta, correspondiente al día 23.—Armarios de madera de castaño para la colocación de alhajas en los cuatro pisos superiores de la derecha entrando en el edificio: su presupuesto asciende á 70.800 rs.

Tercera subasta, correspondiente al día 24.—Armarios de madera de castaño para la colocación de alhajas en los cuatro pisos superiores de la izquierda entrando en el edificio, presupuestos en la misma cantidad de 70.800 rs.

El acto de cada subasta se verificará en los días señalados mediante la presentación de pliegos cerrados, con estricta sujeción al modelo adjunto, ante la Dirección de este establecimiento, á la una y media de los días correspondientes, desde cuya hora hasta las dos en punto se presentarán los pliegos al Presidente de la subasta.

Madrid 14 de Febrero de 1875.—El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado de los modelos y pliegos de condiciones para la construcción y colocación de los 468 armarios (se expresará si son de ropas ó alhajas) para la Depositaria del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, se compromete á hacer dicha obra, con estricta sujeción á dichas condiciones, en la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 14 de Febrero de 1875.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	690	131	821	446.974
Sucursal 1.ª—Plazuela de San Millán, núm. 11....	82	7	89	44.430
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	89	42	131	54.700
TOTALES.....	861	180	1.041	546.104

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellón.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	51	41	92	475.568

El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Carraca.

D. José Márcos y Zarcos, Capitan de infantería de Marina y Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Por el presente, y en uso de las prerogativas que S. M. concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregon al confinado del presidio de Cuatro Torres del Arsenal de la Carraca Manuel Fernandez Nuñez, hijo de José y de Rita, natural de Sevilla, de estado soltero y de ejercicio marinero, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, se presente en el referido presidio á dar sus descargos y defensas sobre el delito de fuga del dicho establecimiento; y de no se le seguirá la causa y se le sustanciará en rebeldía sin más citarle ni emplazarle.

Carraca 4 de Febrero de 1875.—El Fiscal, José Márcos.—Francisco Lozano, Escribano.

Cartagena.

D. Manuel de Guzman y Galtier, Teniente de navío de segunda clase.

Ignorándose la actual residencia de los individuos cabo primero licenciado de infantería de Marina Juan Gonzalez Búrgos, y cabo segundo licenciado de la misma arma Salvador Olmos Navarro; y siendo necesaria su presentación por resultar cargos contra ellos en la sumaria que instruyo con motivo de las faltas de indisciplina cometidas á bordo del vapor Don Antonio Ulloa en el puerto de Barcelona en el mes de Febrero de 1873; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto á los referidos cabo primero Juan Gonzalez Búrgos y cabo segundo Salvador Olmos Navarro, señalándoles este buque para que se presenten en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y de-

fensas; y de no comparecer en el citado plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

A bordo de la corbeta *Ferrolana* en Cartagena 4.º de Febrero de 1875.—Manuel de Guzman.—Por su mandato, Joaquín Rodríguez Lombardo.

Madrid.

D. Joaquín Gracia y Hernandez, Teniente de infantería, Secretario de causas y Fiscal de la Capitanía general de este distrito de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que me hallo instruyendo contra D. Manuel Rodríguez Mendarozqueta de la Cerda, presidente de la Junta carlista de armamento y defensa de Guadalajara, por preparación y complicidad de la rebelión y por este delito, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que en dicha causa figuran, ausentes y se nombran en la relación que sigue á este edicto, á fin de que en el término de 30 días se presenten en las prisiones militares de esta capital, ó en la cárcel pública de Guadalajara, á responder á los cargos que les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, promuevan por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura de los citados ausentes que á continuación se relacionan, y si fueren habidos procedan á su detención, mandándolos con toda seguridad á las prisiones militares de esta capital con los caballos, armas, municiones, papeles y efectos con que se aprehendieren ó se les hallaren en su poder; pues así lo tengo mandado en su causa.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de Guadalajara*.

Dado en Madrid á 17 de Enero de 1875.—Joaquín Gracia-

Relacion nominal de los individuos complicados en los documentos ocupados á D. Manuel Rodríguez Mendarozqueta de la Cerda, presidente de la Junta carlista de armamento y defensa de Guadalajara, que se llaman en este edicto.

- D. Andrés Ruy Torres.
- D. Antonio Valdés.
- D. Andrés Callejo.
- D. Angel Casimiro Villalain.
- Antelín Juez.
- Antonio Caja.
- Antonio Capdevila.
- Angel Chavarría.
- D. Benito Villalain.
- D. Bráulio María Lozano.
- Benito Fernandez.
- Bruno Ballesteros.
- D. Carlos Contreras.
- Cándido Ruiz Polo.
- Cipriano Hernandez.
- D. Dionisio Fernandez Arciniega.
- Domingo Fernandez.
- D. Emilio Arjona.
- D. Eugenio Madrid.
- Enrique G., el Merino.
- Eugenio Migalla.
- Estanislao Somolinos.
- Emilio Quijano.
- El conocido por Recaredo.
- El denominado Longa.
- El nombrado Zumalacárregui.
- El llamado Cabe de Gastadores.
- El apellidado Cabrerita ó Cabrerilla.
- El apodado Zapatillas.
- D. Fermín de Bartolomé, Cura de Huetos.
- D. Francisco Polo.
- Fernando Fernandez Olivar.
- Francisco Alonso.
- Francisco Cuevas.
- Fermín García.
- Gregorio Ambas.
- Gregorio Gil.
- Gil de Velasco.
- H. Iturren.
- D. Isidro Elguero.
- D. Isidoro Muñoz.
- D. Joaquín Elío.
- D. José Corcuera y Alonso.
- D. José María de Leon, Conde de Belascoain.
- D. José María de Arias.
- D. J. Izparraguirre.
- Justo Casado.
- Juan Peinado.
- Julian Cuadra.
- Juan Francisco Cabrera.
- Juan García Eslaba.
- José Suarez.
- José Maza.
- José Flores.
- José Franco.
- Jose Pinilla.
- José Gonzalez.
- José Casado.
- Juan Ramirez.
- Juan Alcecer.
- Juan Benito, Alcalde de Morillejo.
- Juan Luis.
- Julian García.
- José Paredes.
- D. Luis Lopez Maestre.
- D. Leopoldo de la Mata.
- Luis Fernandez.
- Lorenzo Moreno.
- D. Manuel Salvador Palacios.
- D. Mariano Lopez García.
- D. Manuel de Bartolomé.
- D. Manuel Floria.
- Mariano Guerrero.
- Mariano Vindell.
- Miguel Gonzalez Bravo.
- Nicolás N., dependiente de Casado.
- N. Diaz.
- N. Toro.
- N. Gonzalez.
- N. Hidalgo.
- N. Iglesias.
- D. Pedro Albacete Bueno.
- D. Pedro Solano.
- Pedro Antonio Alonso.
- Pedro García.
- Pedro Ducasi.
- Ramon García.
- D. Santiago Lirio, titulado Conde de España.
- Salustiano Saez Fernandez.
- Simon Torres.
- Simon Angel.
- Severo Muñoz.
- D. Tomás Fernandez Moreno, Cura de Torija.
- D. Tomás Herrero, Cura de Villaviciosa.
- Tomás Mira.
- Tomás Sancho.
- Tomás Lopez.
- D. Tomás San Roman.
- D. Tomás Maruri.
- D. Toribio Urango.
- D. Vicente Ugarte.
- Victoriano Diaz.
- Vicente Carrion.
- Vicente Cerro.
- Vicente Lopez.

Ignorándose el paradero de D. Eduardo Ogel, Ayudante que fué del primer batallón de la extinguida brigada volante, á quien instruyo causa por desaparición y desfalco de 23.000 reales; usando de la jurisdicción que me compete con arreglo

á las Ordenanzas del ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido sujeto para que en el término de 10 días comparezca en las prisiones militares de San Francisco á dar sus descargos; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4.º de Febrero de 1875.—El Comandante fiscal, Eduardo del Castillo.

Morella.

D. Cosme Blasco Palmer, Capitan graduado, Teniente de la tercera compañía del batallón de reserva núm. 20, y Fiscal militar de la plaza y canton de Morella.

Hallándome instruyendo sumaria de órden del Excelentísimo Sr. Brigadier Gobernador de la misma y provincia de Castellón contra el soldado de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Aragón, núm. 21, Manuel Fernandez Romero, acusado del delito de desercion estando de centinela de seis á ocho de la noche del 24 de Marzo de 1874, hallándose de guardia en la puerta Ferrisa del castillo de esta plaza, habiéndose ausentado con fusil, con bayoneta, un corraje, 100 cartuchos, un ros, una levita, un pantalon, una manta de provision, una chaqueta de abrigo, una camisa, unos calzoncillos y un par de zapatos, y haber escalado la muralla con desercion al campo enemigo; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon al citado soldado, señalándole la casa-habitación del Sr. Gobernador de la mencionada plaza y provincia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día 10 de este mes, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía, y se le sentenciará por el Consejo de guerra ordinario sin más llamarlo y emplazarlo.

Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia del interesado.

Morella á los 30 días del mes de Enero de 1875.—El Juez fiscal, Cosme Blasco.—Por su mandato, el Escribano, Rosendo Barber.

San Sebastian.

D. Carlos Sena y Ferrer, Capitan graduado, Teniente de la séptima compañía del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Antonio Fernandez Cañabate, sustituto del quinto José Flores Montera, del cupo de Mandrina, en el reemplazo del año 1870, natural de Granada, para que en el término de 20 días, contados desde la fecha de publicarse este mi segundo edicto y pregon, se presente en esta plaza y Fiscalía, sita calle avenida de la Libertad, número 26, á dar sus descargos y defensas en la causa que le estoy instruyendo por desertor; debiendo advertirle que de no efectuarlo será juzgado en rebeldía por el delito más grave que en la misma aparezca.

Dado en San Sebastian á 4 de Febrero de 1875.—Carlos Sena.

Juzgados de primera instancia.

Alcalá la Real.

D. German Luna Monton, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé que en este dicho Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra D. José Gonzalez Romero, de estos vecinos, por injurias á un agente de la Autoridad, en la cual se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá la Real, á 29 de Octubre de 1874, en la causa seguida de oficio en este Juzgado por injurias á un agente de la Autoridad contra D. José Vicente Gonzalez y Romero, alias Primo, de 27 años, soltero, sabe leer y firmar, no escribir, sin ocupacion ni bienes y de mediana conducta, natural y vecino de esta y en libertad: el señor Juez del partido D. Carlos Morell y Gomez.

Vista:

1.º Resultando que á cosa de las diez de la noche del día 10 de Julio último, por órden del Alcalde de esta ciudad acudieron á la casa de D. Fernando Bolívar, calle de la Tejuela, el cabo de serenos y los Municipales para impedir las provocaciones de D. José Gonzalez Romero, quien al ser detenido en la cárcel por el municipal Manuel Callejas le llamó pille, ladrón, charrán; añadiendo que se habia de acordar cuando saliera:

2.º Resultando que ha sido penado á un año y seis meses de prision correccional, accesorias y costas el Gonzalez por lesiones graves: que el Ministerio público pide se le impongan como autor de injurias á un agente de la Autoridad, segun el art. 270 del Código, cinco meses de arresto mayor, con accesorias por existir la agravante 17 del art. 10; y la defensa solicita la rebaja de la pena á dos meses y un día, porque la agravante debe compensarse con la atenuante de embriaguez no habitual:

1.º Considerando que no queda duda por las declaraciones de los testigos presenciales José Arenas, Antonio Contreras, Francisco Talavera y Justo Roda, y la confesion del procesado, dirigió este al municipal Callejas las palabras de pille, ladrón y charrán, que constituyen delito de injurias á un agente de la Autoridad de palabra y en su presencia:

2.º Considerando que referidas declaraciones de testigos y la misma del Gonzalez prueban fué el conocido por Primo autor de dicho delito:

3.º Considerando que Gonzalez Romero ha sido penado anteriormente por delito que tuvo pena mayor, sin que pueda estimarse la atenuante de embriaguez, pues segun los autos es habitual, ni consta la existencia de otra atenuante:

4.º Considerando que por la clase del delito no hay lugar á

responsabilidad pecuniaria alguna más que el pago de las costas del proceso que dió motivo:

Teniendo en cuenta los artículos del Código penal reformado 270; 1.º, 40, circunstancia 17; 11 y 13, números primeros; 18, 26, escala general; 28, 29, párrafo sétimo; 47, 49, 62, 64 y 78; 82, regla 3.ª; 91 y 97, tabla demostrativa; ley de 18 de Junio de 1870 sobre reforma del procedimiento criminal, y art. 87 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con relacion á la regla 4.ª del decreto que la puso en vigor;

Fallo que debo condenar y condeno á José Vicente Gonzalez y Romero á la pena de cinco meses de arresto mayor, con suspension de todo cargo y derecho de sufragio por el mismo tiempo, y al pago de todas las costas procesales: elévese en consulta esta causa á la Audiencia con citacion y emplazamiento de las partes para que en el término de 10 dias acudan á usar de su derecho en forma; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Carlos Morell y Gomez.

Pronunciacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Morell y Gomez, Juez del partido de esta ciudad de Alcalá la Real, estando celebrando audiencia pública en el dia de la fecha á presencia de los testigos D. Mariano Monton Martin y D. Rafael Cano Bullen.

Alcalá la Real 20 de Octubre de 1874.—German Luna y Monton.

La sentencia inserta está conforme con su original, y de ello doy fé.

Y no habiendo podido ser notificado, citado y emplazado Don José Gonzalez Romero por ignorarse su paradero, se ha mandado en providencia del dia 1.º del actual insertar la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Jaen y Granada, por la cual se cita y emplaza al referido Gonzalez Romero para que en el término de 40 dias acuda á usar de su derecho en forma ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de dicha ciudad de Granada; apercibido que de no verificarlo en dicho término, que principiará á contarse desde la insercion de esta cédula en el primero de dichos periódicos, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo mandado pongo la presente, que firmo en Alcalá la Real á 4 de Febrero de 1875.—German Luna y Monton.

Aleañiz.

D. Juan Clemente Bernard, Juez de primera instancia del partido de Aleañiz.

Por el presente y en méritos de la causa sobre homicidio de Manuel Perfages y Sariñena, cito, llamo y emplazo á Jaime Arrufat y Aguilar, natural y vecino de Mazaleon, de 14 á 18 años de edad, de pequeña estatura, pelo castaño, que viste calzon corto y pañuelo á la cabeza, para que en el término de 40 dias, contados desde hoy en adelante, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aleañiz á 6 de Febrero de 1875.—Juan O. Bernard.—Por su mandato, Manuel Ponceano Rodriguez.

Alicante.

En la causa criminal que de oficio se instruye en este Juzgado y mi Escribanía sobre malversacion de efectos públicos con motivo de la falta de tabacos de esta Fábrica, se acordó recibir declaracion como testigos á Rafael Pina y al conocido por el Moraned de Ors; y como se hayan ausentado de esta poblacion ignorándose su paradero, según relacion del alguacil, ha dispuesto el Sr. Juez se publique la oportuna cédula de citacion á dichos testigos en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID á fin de que se presenten en este Juzgado ó indiquen el punto de su residencia.

Alicante 5 de Febrero de 1875.—El Escribano, Enrique Montagut.

Almansa.

Per providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se ha mandado citar á Rufino Alonso, jornalero del campo, que en el mes de Junio de 1873 residió en esta poblacion, para que dentro del término de 15 dias comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de la Virgen de Belen, núm. 12, á prestar declaracion en causa criminal.

Y en atencion á que se ignora el paradero de dicho testigo, expido la presente para su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Almansa 28 de Enero de 1875.—El Escribano, Pascual de Cuenca Asensio.

Almendralejo.

D. José María Ramirez de Aguilera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Hago saber que en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Isidro Lopez y Lopez por hurto de aceite, he acordado se inserte el presente en la GACETA DE MADRID con el fin de que se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado del Isidro Lopez para que cumpla la pena corporal que le ha sido impuesta en dicha causa.

Dado en Almendralejo á 3 de Febrero de 1875.—José María Ramirez de Aguilera.—El actuario, Antonio Antolin y Bosch.

Almería.

D. Juan Coronado y Gallardo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía de Don Joaquín María Lopez se sigue causa criminal de oficio contra

José Fernandez Fernandez, alias Perdiz, de esta naturaleza y vecindad, de ejercicio chalán, casado, de edad de 32 años, cuerpo pequeño, delgado, pelo castaño oscuro, color bajo, ojos pequeños, barba poblada clara, sobre atentado á un agente de la Autoridad la noche del 20 de Mayo del año último; é ignorándose el paradero de dicho procesado, con fecha de ayer dicté una providencia acordando se cite, llame y emplace por medio de requisitorias para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, por la presente se interesa de todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á dar las órdenes oportunas para la busca y detencion de dicho procesado, y caso de hallarle sea conducido á la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado, citándole y emplazándole, como va dicho, para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel de esta ciudad; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; á cuyo fin á los de igual categoría les exhorto y requiero, y prevengo su exacto cumplimiento á los inferiores de la Autoridad que representa.

Almería 6 de Febrero de 1875.—Juan Coronado.—Por órden de S. S., Joaquín María Lopez.

Alora.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por mí en este dia en las diligencias que se están practicando para llevar á efecto la sentencia ejecutoria recaida en causa seguida en este Juzgado y Escribanía del infrascripto contra D. Emilio Senis y Martín, Secretario que fué del Ayuntamiento de Alorzaina, casado, de 33 años, sobre lesiones á D. Rafael Ramirez Jimenez; ignorándose el actual paradero del mismo se llama y emplaza al referido D. Emilio Senis para que dentro del término de 30 dias se presente en la cárcel de este partido á fin de notificarle dicha sentencia y extinguir la pena de cuatro meses y medio de arresto mayor que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial ordenen y practiquen la busca y captura del referido penado, y caso de ser habido dispongan su conduccion á la cárcel de este partido con las convenientes seguridades.

Dada en la villa de Alora á 5 de Febrero de 1875.—Nazario Vazquez.—Por mandato de S. S., Benito Casermeiro y Camró.

Arco de la Frontera.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á Manuel Soto para que comparezca ante la audiencia de este Juzgado, sito en calle Misericordia, núm. 4, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo y por la Escribanía del referendario por lesiones á Manuel Arcila Serrano, de esta vecindad; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arco de la Frontera á 24 de Enero de 1875.—Facundo Lopez.—Por su mandato, Enrique Quijada.

Archidona.

Nos los infrascriptos hombres buenos del Juzgado de primera instancia de esta villa, autorizados para el despacho de los negocios civiles y criminales, con aprobacion de la Excm. Audiencia del territorio.

Certificamos que en la causa contra Benigno Jimenez sobre homicidio de Miguel de Lara Salgado se halla la requisitoria que copiada dice así:

«D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía de los que refrendan pende causa criminal de oficio contra Benigno Jimenez, de esta vecindad, sobre homicidio de Miguel de Lara Salgado, que era vecino de Villanueva de Algaidas, en cuya causa tengo acordado recibir declaracion al mismo como procede; y no habiendo podido citársele por estar ausente de su domicilio, he dispuesto por providencia del dia de ayer publicar su llamamiento en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que dentro del término de 40 dias, á contar desde la última insercion, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa y á fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; encargándose al mismo tiempo á las Autoridades judiciales, civiles y funcionarios de la policia judicial de la Nacion procedan á la detencion y remision á la cárcel de esta villa del Benigno Jimenez.

Dada en Archidona á 4.º de Febrero de 1875.—Estéban Perez y Torres.—Luis Guerrero.—Francisco de Luque.»

Esta copia concuerda con su original, á que nos remitimos. Archidona 2 de Febrero de 1875.—Luis Guerrero.—Francisco de Luque.

Arzúa.

D. José Ignacio Pardo, Juez de primera instancia interino del partido de Arzúa.

A los Sres. Jueces de partido y más Autoridades civiles y militares de la Nacion é individuos de la policia judicial, sírvanse saber que en la sumaria que me hallo instruyendo en averiguacion de los autores del robo verificado en casa de Manuel Bóo, de San Vicente del Pino, la noche del 27 de Julio último, he acordado y expido el presente por el cual, en nom-

bre de la Nacion exhorto á dichas Autoridades é individuos de la policia judicial á fin de que se sirvan disponer se averigüe el paradero de un sombrero negro de lana bastarda con una cinta tambien negra, tres pañuelos color rosa de lana cenefas encarnadas, dos nuevos y uno usado, y dos botellas de cristal de cuatro cuartillos una y otra de cuartillo y medio, remitiendo todo en su caso á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren en clase de detenidas; para lo cual se advierte que los autores del robo fueron tres hombres vestidos de pantalon y chaquetas largas, con bigotes, y con ellos una mujer; pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dado en la villa de Arzúa á 21 de Noviembre de 1874.—José I. Pardo.—Por mandato de S. S., Domingo Martinez Lado.

Ayamonte.

D. Domingo Garcés de los Fayos, Juez de primera instancia de la ciudad de Ayamonte y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sacramento Cordeiro Oria, natural y vecino de Lepe, el cual hace unos meses salió del pueblo de su vecindad marchando hacia la costa de Africa, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ser requerido al pago de la multa en que ha sido condenado en causa que se le ha seguido por contrabando, sufriendo en su caso la prision sustitutoria; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 5 de Febrero de 1875.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por su mandato, E. Nieto y Carlier.

Barcelona.—Palacio.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia de dicho distrito, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al Capitan de la balandra noruega *Idunna*, cuyas demás señas y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve dias siguientes á la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado, sito en el primer piso del ex-Palacio, y hora de las once de la mañana, para prestar declaracion en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto de bacalao en el expresado buque durante el mes de Octubre último; apercibido que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 3 de Febrero de 1875.—Por mandato de S. S., Juan Bautista Gil.

Barcelona.—San Beltran.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pacheco Robles, natural y vecino de Fortuna, partido judicial de Cieza, casado, de oficio vendedor de paños, de edad 36 años, cuyo sujeto se halla procesado por este Juzgado en union de José Gomarín Herrero por el delito de estafa de varios géneros á Manuel Duran Martín; y al írsele á notificar una providencia de este Juzgado, proferida en méritos de dicha causa, manifestó su esposa haberse ausentado de la villa de Fortuna sin que supiera su paradero, para que dentro del término de 20 dias se presente ante este Juzgado ó en el del partido de Cieza á fin de recibirle la notificacion de dos providencias dictadas en la expresada causa y prestar la fianza personal en cantidad de 1.000 pesetas que se ordena con las mismas; y no verificándolo será constituido en prision, y se le hará saber el motivo con arreglo á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á dicha ley.

Y por la presente se encarga asimismo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y presentacion del nombrado José Pacheco Robles en el caso de ser hallado en algun pueblo ó territorio de su jurisdiccion.

Dada en Barcelona á 14 de Enero de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente edicto llamo y cito á los parientes de Juan Cernan y Blandenich, de nacion austro-húngaro, natural de Drenova, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito ex-Palacio Real, á fin de prestar declaracion en méritos de la causa que por homicidio del mismo se instruye, y ofrecérsela por si quieren ser parte en ella; apercibidos que de no presentarse dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 24 de Diciembre de 1874.—Francisco Galicia.—De órden de S. S., Víctor Pineda, Escribano.

Berja.

D. Francisco Moltó Climent, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Garcia Fernandez, vecino de Adra, de estado soltero, de ejercicio jornalero, de 25 años de edad, para que en el preciso término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado á fin de ofrecerle la causa que se instruye sobre lesiones y recibirle declaracion.

Dado en Berja á 5 de Febrero de 1875.—Francisco Moltó.—Por órden de S. S., José Torres.

Búrgos.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lopez

Luque, natural de Lucena, provincia de Córdoba, que estuvo en el presidio de esta ciudad cumpliendo varias condenas impuestas por las respectivas Audiencias de Sevilla y Madrid, para que se presente en este mi Juzgado en el término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, á ratificarse en una exposicion y dar explicaciones sobre los hechos que en la misma se refieren; pues si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y terminaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Búrgos á 8 de Febrero de 1875.—Buenaventura Yusta.—Por mandado de S. S., Santiago Munguira.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Adela Gallan Dominguez, hija de Pedro y de Manuela, natural y vecina de esta ciudad, casada, lavandera, de 39 años, para que en el término de 40 días, á contar de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Juzgado, situado en el piso alto del Consulado, á prestar declaracion en causa que en el mismo radica.

Cádiz 1.º de Febrero de 1875.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por Gonzalez, Narciso M. Lezcano.

Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Gonzalez y Menendez; Francisco Gonzalez y Collar, alias Buelo; José Gonzalez y Collar, alias Buelo; Cipriano Sal y Menendez, alias Valiente, y Manuel Garcia y Gonzalez, alias Barulon, naturales y vecinos de Tablado, Municipio de Degaña, en este partido, para que dentro del término de 40 días se presenten en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra los mismos y otros vecinos de dicho Tablado se sigue sobre corta de árboles en el monte de Feltrosa, términos de la Villiella, los cuatro primeros, y el último para constituirle en prisión por no haber prestado fianza al término que se le previno, y cuyo término de los 40 días fijados para su presentacion comenzará á correr desde el día que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; con apercibimiento que de no presentarse dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, y agentes de la policía judicial procedan á la captura de los requisitorados, cuyas señas se dirán á continuación, y verificada se les conduzca con las seguridades oportunas á las cárceles de este partido y participando su captura.

Dada en Cangas de Tineo á 31 de Enero de 1875.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Angel Menendez Reigada.

Señas recogidas.

El Francisco Gonzalez y Menendez, edad 40 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., barba poca, cara regular, color trigueño.

El Francisco Gonzalez Collar, alias Buelo, edad 23 años, estatura alta, pelo castaño, ojos id., barba lampiña, cara regular, color trigueño.

El José Gonzalez Collar, alias Buelo, edad 38 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., barba poca, cara regular, color trigueño.

El Cipriano Sal y Menendez, alias Valiente, edad 28 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos id., barba regular, cara idem, color trigueño.

Y el Manuel Garcia Gonzalez, alias Barulon, edad 40 años, estatura corta, pelo y ojos negros, barba regular, cara id., color trigueño, y además es tierno de ojos; cuyas señas resultan recogidas en la causa.

Cartagena.

Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Manuel Garcia, trabajador en la mina titulada de *San Antonio*, término de la Union, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruyo por lesiones inferidas á Clemente Vera Imbernon; pues pasado dicho término si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del referido individuo.

Dada en Cartagena á 3 de Febrero de 1875.—Roman Rodriguez.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano.

Cocentaina.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se cita, llamo y emplazo á Salvador Francés Bernabeu, natural y vecino de Muro, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á efecto de que pueda prestar cierta declaracion indagatoria en causa criminal que estoy sustanciando contra el mismo y otros sobre coacciones y coaligacion para encarecer abusivamente el precio del trabajo y regular sus condiciones; y caso de no verificarlo dentro del expresado término se le declarará rebelde

y contumaz, parándole el perjuicio á que por ello diere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, con las seguridades oportunas dejarlo á disposicion de este Juzgado. Pues así lo tengo mandado en providencia de este día en la causa de que anteriormente se hace mencion.

Dada en Cocentaina á 4 de Febrero de 1875.—Federico Stern.—De orden de S. S., Francisco Miguel Jordá.

Señas.

Salvador Francés Bernabeu, de 34 años de edad, estatura alta, barba regular, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño; viste pantalon y chaqueta de lana, hongo negro y alpargatas de cáñamo de cara estrecha.

Córdoba.—Derecha.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Teniente fiscal de la Audiencia de Sevilla, y Juez especial de la causa que se instruye en Córdoba por falsificacion y expendicion de papel sellado y otros efectos timbrados.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ramon Avila, vecino de la villa de la Alameda, provincia de Málaga, de estado viudo, y que labra un cortijo en la Aldea de los Perez, término de la Roda, provincia de Sevilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades practiquen las más activas diligencias en busca del mismo, remitiéndole á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes en el caso de ser habido.

Dada en esta ciudad de Córdoba á 31 de Enero de 1875.—Francisco Rondan.—El actuario, Manuel Portera y Cámara.

D. Raimundo María Gil, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber que en dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio por disparo de arma de fuego contra Juan José Tamajon del Carpio, hijo de Agustín y de Ana, natural y vecino de esta ciudad, de 17 años de edad, de estado soltero, de oficio albañil; y como no haya sido habido y se ignore su paradero, he mandado expedir la presente requisitoria para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado para hacerle cierta notificacion; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; rogando á la vez á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y presentacion en este Juzgado del Juan José Tamajon, todo conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal; con cuyo objeto expido la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Córdoba 1.º de Febrero de 1875.—Raimundo M. Gil.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Fuente de Cantos.

D. Bartolomé Gutierrez Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 30 días se cita, llama y emplaza á Dolores Silva, gitana, á fin de que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto de caballerías á Miguel Paz y Perez, vecino de Carmona. La última residencia de la interesada fué el Bondonal.

Dada en Fuente de Cantos á 21 de Enero de 1875.—Bartolomé Gutierrez.—El Secretario, Avelino Fernandez.

D. Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto cito y llamo á Antonio Hernandez Acosta, vecino de Puebla del Maestre, cuyo paradero se ignora, de edad de 33 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda y color trigueño, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á efecto de practicar cierta diligencia judicial en causa que contra él y otro se instruye en este Juzgado por robo de caballerías.

Dado en Fuente de Cantos á 6 de Febrero de 1875.—Bartolomé Gutierrez.—El Secretario, Diego Cortés Garcia.

Fuentesauco.

D. José Rodriguez Fernandez, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á José Hernandez Alonso, domiciliado en Arguillo, para que en el término improrogable de 15 días comparezca en este Juzgado para ampliar las declaraciones que tiene prestadas en la causa que se sigue sobre lesiones al mismo y sus convecinos Pascual Gomez, Leon Pascual y Félix Macías, y practicar un reconocimiento acordado en la misma causa; apercibido que en otro caso le parará perjuicio.

Fuentesauco 2 de Febrero de 1875.—José Rodriguez.—Vicente Rodriguez.

Iznalloz.

D. Juan Sabate y Viñes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martinez, alias Melon-Chino, de estos vecinos, para que en el término de

30 días se presente á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre rebelion en sentido carlista.

Y á la vez á todas las Autoridades del orden militar, civil y judicial las requiero y ruego para que se sirvan prestar sus auxilios á fin de que se proceda á la busca y captura de dicho sujeto.

Dado en Iznalloz á 17 de Diciembre de 1874.—Juan Sabate y Viñes.—Por su mandado, Mariano Martinez de Castillo y Bójar.

D. Juan Sabate y Viñes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco Martinez Linde, alias Frasuilluelo, por término de 15 días para que dentro de ellos se presente á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Diego Ramos Linde; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 27 de Enero de 1875.—Juan Sabate y Viñes.—Por su mandado, Antonio Fernandez.

Játiva.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en la causa criminal que instruyo sobre homicidio de José Sanchez y Montagut, se cita y llama á Antonio Sampere, natural de la villa de Ibi, y últimamente vecino de Alcoy, donde se hallaba sirviendo en casa de Francisco Valor, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, á fin de que dentro del término de 40 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de La Seo, á prestar declaracion en la citada causa; bajo apercibimiento de multa de 5 pesetas.

Játiva 4 de Febrero de 1875.—El actuario, José Vila.

La Cañiza.

D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de la villa y partido de La Cañiza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Gomez Amoedo, vecino de Quintela de Crecente, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaracion de inquirir en causa criminal que se sigue sobre robo de tablado en casa de Felipe Perez Mendez, de dicha parroquia; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas se ponen á continuación, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas. Se ignora el paradero del referido Gomez.

Señas personales.

Edad 30 años, soltero, hijo de Francisco y Carmen, de oficio carpintero, conocido con el mote de Rodas, estatura regular, pelo castaño, ojos idem claros, nariz aguileña y gasta bigote; viste pantalon de corto fondo blanco á rayas cruzado, chaleco y americana de paño agrion color botella, sombrero blanco de paño, y calza zuecos.

Dado en La Cañiza á 1.º de Febrero de 1875.—Manuel M. Fidalgo.—De orden de S. S., Felipe C. Rivas.

D. Felipe Carlos Rivas, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de La Cañiza.

Certifico que el Sr. D. Manuel María Fidalgo, Juez de este partido, por providencia del día de ayer, dictada en causa que se sigue contra D. Manuel Fernandez Lopez, Alcalde accidental, y demás individuos que componian el Ayuntamiento de Crecente, en virtud de denuncia presentada por Miguel Vazquez de las Padrosas, sobre exaccion ilegal en el cobro de la contribucion, acordó se cite á medio de cédula que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á los testigos Dionisio Francisco, Adelina Parada, Agustina Perez, Manuela Perez, José, alias Sildro; Pedro Mouso, Manuel de Melon, Francisco Dominguez, Manuel Vazquez, Pedro de Crós y Domingo Molin, vecinos de la parroquia de Filgueira; Francisco Pirida y Rafael Gesteira, de la de Rebordechan; José María Araujo, Andrés Faxeiro, Serafin dos Reis, Pedro Cafaró, Pedro Estévez, Constantino Durán, Macario Capataz, de la de Angudes; Cayetano Alvarez y Josefa Vizcaina, de la de Suedelle; Francisco Perez, Miguel Gomez y Antonio Perez, de la de Quintela; Felipe Perez, de la del Freijo; José María Montero, Manuel Martinez, Severo Losada, Tomás Rodriguez, Fernando Pereira, José Valuje, Luis Martinez y Manuel Perez, de la de Rivera; Manuel Dominguez, José Benito Martinez, Ramon Piña, Manuel Lopez, José Mariño y Juan Mariño, de la de Alveos, y José Manuel Dominguez, de la del Arrabal, ausentes, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion de la presente en los mencionados periódicos, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Carmen, con objeto de prestar declaracion; advertidos que de no concurrir incurreren en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto expido la presente, que firmo para remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID con el fin acordado, en La Cañiza á 5 de Febrero de 1875.—Felipe C. Rivas.

Laguardia.

D. Juan T. Inclan, Juez de primera instancia de esta villa de Laguardia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto de nombre y vecindad desconocidos, pero cuyas señas personales y ropas que vestía se expresarán á continuación, para que dentro del improrogable término de 20 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar la oportuna indagatoria que

procede recibirle por consecuencia de los cargos que le resultan de la causa que aquí se sigue con motivo de la sustracción de un caballo de la pertenencia de D. Lázaro Almazan, vecino de la villa de Elciego, correspondiente á este partido, y cuyo hecho punible tuvo lugar en dicho pueblo la noche del 18 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos correspondientes al cuerpo de la policía judicial, y en el mismo encargo y ruego procuren averiguar por cuantos medios les sugiera su actividad y celo el paradero de dicho desconocido, á quien caso de ser habido remitirán y pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, lo mismo que también dicho caballo sustraído, ya este se halle todavía en poder de aquel ó en el de cualquiera otra persona, expresando esta en tal caso la de quien lo hubiese sustraído y por qué título, con las demás explicaciones que sean conducentes, á cuyo efecto también se insertan á continuación las señas de dicho animal.

Dada en Laguardia á 8 de Febrero de 1875.—Juan T. Inchaurre.—Por su mandado, Lorenzo de Aguilar.

Señas del hombre desconocido.

Estatura baja, robusto, de 28 á 30 años, oficio carrero; viste pantalón y blusa ordinaria oscura.

Señas del caballo extraído.

Color castaño oscuro, cerrado, calzado de un pié, seis cuartas y media cumplidas, capon, paso andadura; seña particular, en el bello superior á las narices unos lunares pequeños blancos, el aparejo albardón corto, nuevo con muelle de acero, hueco, formando el sillín, ferrado de badana, estribos de fierro archo, cabezon de cuadra, cincha nueva de lana blanca, con rayas encarnadas, renzal y cadena.

Logroño.

D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, cuyas señas se expresarán, el cual con fecha 30 de Mayo último en el camino de Fuenmayor entregó para su venta á Agustín Castillo, alias Vara y Cuarta, segun manifestacion de este, dos canillas de bronce, llevándolas con dicho fin á casa de D. Juan Emigdio Marrodan, en esta capital, y quedándose el desconocido en la calle, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa sobre sustracción de dichas canillas de la propiedad de D. Prudencio Larena, vecino de Navarrete.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares la busca, captura y conduccion á este Tribunal del referido hombre desconocido.

Dado en Logroño á 7 de Febrero de 1875.—José G. Camba.—Por su mandado, Juan Farias.

Señas del desconocido.

Estatura alta, barba cerrada, como de 42 años, al parecer jornalero del campo; y vestía al uso de esta tierra con pantalón de pana, sombrero negro y capa.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita y llama por medio del presente y término de seis dias á los testigos D. Antonio Saez, D. Alfonso y D. Juan José Oliva á fin de que se presenten á declarar en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda en causa que me hallo instruyendo por hurto á Doña Cándida Ortega.

Madrid 5 de Febrero de 1875.—El Escribano, Francisco Molina.

D. Pablo Callejo y Sanz, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Lopez Mingo, de estado soltero, de 31 años de edad, de oficio oficial de albañil y tejero, vecino de esta capital, que habitó en el barrio de la Prosperidad, calle de Villarejo, número 6, cuarto bajo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 40 dias se presente en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto á fin de practicar una diligencia de careo que está acordada en la causa que contra el mismo se instruye por desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde; y asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y detencion, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1875.—Callejo.—Francisco de Lanzas.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por providencia de hoy ha mandado se cite á Maximino de las Heras, que habitaba en la calle de Zurita, núm. 15 duplicado, y que actualmente se ignora su domicilio, para que en el término de seis dias se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario para prestar declaracion en causa contra Luis de las Heras y Duran por tentativa de robo; pues en otro caso las providencias que sedicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1875.—El Escribano actuario, por mi compañero Castellis, Manuel de las Heras.

Madrid.—Congreso.

En providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á la prostituta Faustina Hernandez, vecina que ha sido de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en su Juzgado, sito en las Salesas, á prestar declaracion en causa que se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Enero de 1875.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Madrid.—Decanato.

D. Francisco Garcia Franco, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez Decano de los de primera instancia de esta capital.

Hago saber que D. Guillermo Garrido, Procurador de los Tribunales de esta dicha capital, ha cesado en este cargo; y de conformidad con lo que previene el art. 884 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, se anuncia por medio del presente á fin de que la persona que tenga que hacer alguna reclamacion contra el mismo lo verifique en el término de seis meses, á contar desde la publicacion de este edicto; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Enero de 1875.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de S. S., Donato Toledo.

Madrid.—Hospicio.

Por la presente requisitoria, en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Don Faustino Fernandez Maroto, Inspector de Orden público que ha sido del distrito de la Inclusa, que vivió en la calle de la Reina, núm. 1, cuarto segundo, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, ó en la cárcel de hombres de esta corte, á extinguir la pena que le fué impuesta por causa criminal que se le siguió por delito de imprenta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se interesa á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del mencionado D. Faustino Fernandez y Maroto, conduciéndole á disposicion de este Juzgado.

Madrid 10 de Febrero de 1875.—V. B.—Juan de Aldana.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Tomás Buitrago Aparicio, natural de Mazalamilla, hijo de Basilio y Agustina, de 23 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, delgado, barbilampiño, ojos pardos, pelo castaño; viste pantalón y chaqueta de paño, elástica exterior de rayas encarnadas y negras, y pañuelo bufanda de colores, que se presume se encuentre en Buenos-Aires, para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de hacerle saber cierta providencia recaída en causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Febrero de 1875.—V. B.—Juan de Aldana.—El Secretario actuario, Venancio Perez.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, dictada á mi testimonio, por el presente edicto y término de seis dias se llama á Balbino N., conocido por Malconfiesa, que tuvo establecimiento de vinos en la Plaza de la Cebada, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de dicho Juzgado á prestar declaracion como testigo en causa que se instruye por virtud de denuncia entablada por D. Juan Jaqueto por quebrantamiento de depósito de cebada; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1875.—Alcaráz.—Juan Joaquin Jimenez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Antonia Suarez Ripoll, natural de Madrid, hija de José é Isabel, viuda de José Bernabé, de 44 años de edad, que habitaba en el Puente de Vallecas, núm. 1, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de tercer dia comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaracion en causa que se sigue con motivo de las lesiones que se causó la referida Antonia.

Madrid 28 de Enero de 1875.—Alcaráz.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian Yuster Hernandez, natural de Córdoba, hijo de José y de Teresa, vendedor de leche, que habitaba calle de Toledo, número 2, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de 15 dias comparezca en este Juzgado

y Escribanía del que refrenda con el fin de practicar una diligencia en la ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo por expedicion de moneda falsa.

Igualmente se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su paradero pongan en conocimiento del Juzgado para dictar las providencias que procedan.

Dada en Madrid á 3 de Febrero de 1875.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mera Diaz, natural de Santa María de Marey, provincia de Lugo, hijo de Pedro y de Francisca, soltero, camarero de café y de 38 años de edad, que habitaba en la calle Angosta de los Mancebos, núm. 7, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 40 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á practicar una diligencia en causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan noticia del paradero de aquel lo pongan en conocimiento del Juzgado para dictar las providencias que procedan.

Dada en Madrid á 6 de Febrero de 1875.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina en esta capital, se cita y llama á Trinidad Illescas, que habitaba calle de Mira el Sol, número 8, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de tercero dia comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 6 de Febrero de 1875.—El Escribano, Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á todas las personas que puedan dar razon de quien sea un hombre como de 30 años de edad, pelo negro entrecano, de estatura regular; viste pantalón de paño pardo en buen uso, señalado en la parte del lienzo con el núm. 2 en tinta, correa nueva, zapato blanco de becerro, sin medias ni calcetines, camisa blanca sucia, chaleco color azul y chaqueton de lana viejo, el cual ha sido hallado cadáver en el terraplen de la Montaña del Príncipe Pio, á fin de que inmediatamente comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion acerca de su identidad.

Madrid 10 de Febrero de 1875.—El actuario, Pascual Esteve.

Madrid.—Universidad.

D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Perez, que en el mes de Julio del año último habitó en esta villa en la calle del Espíritu Santo, núm. 38, cuarto tercero de la izquierda, á fin de que dentro del término de 20 dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos del cuerpo de policía judicial que si supieren ó averiguaren su paradero lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Enero de 1875.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de S. S., Jacinto Calleja.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía pende expediente de ejecutoria dictado en causa contra José Arisa Artacho, en la que se halla la requisitoria que copiada dice así:

«D. Antonio Leon y Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á José Arisa Artacho, natural de Antequera, de esta vecindad, casado, sirviente, de 34 años, cuyo paradero y domicilio se ignora, y á quien se llama por primera, segunda y última vez á fin de que se presente en este Juzgado á hacerle saber la sentencia dictada por el Tribunal superior en causa seguida sobre homicidio por imprudencia temeraria, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y comparecencia para el objeto que va expresado.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Febrero de 1875.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Emilio Orozco.

Lo copiado está conforme con su original, de que doy fé. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 3 de Febrero de 1875.—Emilio Orozco.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra D. Juan Moreno Muñoz y Don Miguel Carbonell y Salvador sobre allanamiento de morada, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. Antonio Leon y Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días que por primero, segundo y último plazo se le señala á D. Juan Moreno Muñoz, de esta vecindad, soltero, de 30 años de edad, é Inspector de vigilancia que fué de esta capital, para que dentro de dicho término se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á rendir inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro consorte se sigue sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; y al mismo tiempo encargo la busca y captura del D. Juan Moreno Muñoz á todas las Autoridades y agentes de policía judicial.

Dada en Málaga á 5 de Febrero de 1875.—Antonio Leon.—Antonio Orozco y Diaz.»

Lo relacionado está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste extendiendo el presente en Málaga á 5 de Febrero de 1875.—Antonio Orozco y Diaz.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue ejecutoria contra José Movilla Montero, en la cual, entre otros particulares, se encuentra la siguiente:

«D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco á José Movilla Montero, natural de Sevilla, de esta vecindad, soltero, jornalero y de 43 años de edad, á quien he procesado por el delito de lesiones, por ignorarse su domicilio y el punto donde se encuentre, al que caso de ser habido conducirán á la cárcel pública de esta capital á mi disposición, cuyo sujeto deberá personarse dentro del término de 10 días; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Febrero de 1875.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras y Bartumeo.»

Lo relacionado más pormenor consta y parece de la ejecutoria de su referencia, y lo inserto está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 5 de Febrero de 1875.—Manuel de Veras y Bartumeo.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue ejecutoria contra Miguel Liñan Jimenez, en la cual, entre otros particulares, se encuentra la siguiente:

«D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco á Miguel Liñan Jimenez, natural de Monda, de esta vecindad, casado, jornalero y de 30 años de edad, á quien he procesado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones graves por imprudencia temeraria, por ignorarse su domicilio y el punto donde se encuentra, al que caso de ser habido conducirán á la cárcel pública de esta capital á mi disposición, cuyo sujeto deberá personarse dentro del término de 10 días; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Febrero de 1875.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras y Bartumeo.»

Lo relacionado más pormenor consta y parece de la ejecutoria de su referencia, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 5 de Febrero de 1875.—Manuel de Veras y Bartumeo.

Málaga.—Merced.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se instruye causa criminal de oficio contra José Lopez Mino, de esta vecindad, y consorte sobre lesiones á Antonio Canel Mesa, en la cual he acordado expedir la presente requisitoria para su busca y llamamiento, y hacer público se presente en la cárcel de esta ciudad dentro del término de 30 días.

En su virtud requiero á los Sres. Jueces de los partidos limítrofes y al de cualquiera otro en que pueda ser hallado el Lopez Mino procedan por medio de la policía judicial á su busca y captura y conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, y á mandar fijar desde luego copia autorizada de esta requisitoria en los sitios públicos de costumbre en forma de edictos; pues en mandarlo hacer así prestarán eficaz auxilio á la pronta administración de justicia.

Dada en Málaga á 3 de Febrero de 1875.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., José Moreno y Márcos.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se instruye causa criminal de oficio contra Manuel Cortés Martín, casado, panadero, de esta vecindad y de edad de 34 años, sobre lesiones á Joaquin Romero y

Antonio Vera, causadas por consecuencia del atropello de un caballo, en la cual he acordado expedir la presente requisitoria para su busca y llamamiento, y hacer público se presente en la sala-audiencia de este Juzgado dentro del término de 30 días.

En su virtud requiero á los Sres. Jueces de los partidos limítrofes y al de cualquier otro en que pueda hallarse el Manuel Cortés procedan por medio de la policía judicial á su busca, y verificado que sea le hagan saber lo acordado, y á mandar fijar desde luego copias autorizadas de esta requisitoria en los sitios públicos de costumbre en forma de edicto; pues en mandarlo hacer así prestarán eficaz auxilio á la pronta administración de justicia.

Dada en Málaga á 5 de Febrero de 1875.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., José Moreno y Márcos.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Agustín Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado se sigue causa criminal contra Juan Donaire Moya, natural y vecino de Alhaurin de la Torre, de 37 años, soltero, jornalero, y consortes, sobre homicidio y lesiones, en la cual he acordado la prision de aquel; y en su virtud encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre, y á las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan su paradero procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de este partido.

Al mismo tiempo llamo y emplazo á dicho procesado para que dentro del término de 30 días se presente en la citada cárcel para estar á las resultas de la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 4 de Setiembre de 1874.—Agustín Jimenez de los Rios.—José Avila y Liceras.

D. Vicente Dimas Tovar Bermejo, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en el mismo y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra José Montoya Luque sobre coaccion y amenazas á D. José Moreno Mason, en la cual aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Agustín Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria llamo y busco al procesado José Montoya Luque, natural y vecino de Alhaurin de la Torre, casado, de ejercicio del campo y de 31 años de edad, cuyas señas particulares y actual paradero se ignoran, para que en el término de 15 días se presente en los estrados de este Juzgado con el fin de evacuar cierta diligencia en causa que contra el mismo se sigue sobre coaccion y amenazas á D. José Moreno Mason; apercibido que de no hacerlo dentro del término expresado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, así civiles como judiciales, que sepan el paradero del referido procesado le enteren del presente llamamiento, y en su defecto practiquen las más activas diligencias para la busca y presentación del mismo, y habido que sea con las seguridades debidas lo remitan á este Juzgado por tránsitos de justicia para el objeto indicado.

Dada en la ciudad de Málaga á 1.º de Febrero de 1875.—Agustín Jimenez de los Rios.—Vicente Dimas Tovar.»

Lo relacionado así resulta y con más expresion consta de la causa de su referencia, estando conforme lo inserto con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, extendiendo el presente en Málaga á 1.º de Febrero de 1875.—Vicente Dimas Tovar.

Manresa

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Planell y Antonio Gras y Sorribas, carromateros, naturales y vecinos de Suria, el primero casado y de unos 26 años, el segundo soltero, de unos 30 años, cuyo paradero se ignora, si bien se presume hallarse en esta provincia, para que dentro del término de nueve días, contaderos desde la publicación del presente, se presenten de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á fin de notificarles y cumplir la pena que les ha sido impuesta en méritos de la causa criminal seguida contra los mismos sobre lesiones; pues de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á 9 de Enero de 1875.—Jacinto de la Peña.—Por mandado de S. S., Armengol Jordana, Escribano.

Orotava

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado de mi cargo y por la actuación del que refrenda se sigue por el delito de homicidio consumado en la persona de Antonio Gonzalez Gomez contra Antonio Gonzalez y Gonzalez, conocido por el de los Partidos, vecino del pueblo del Tanque, de 23 años de edad, estatura un poco alta, pelo rubio, ojos azules, nariz y cara regulares, barbilampiño, color trigüeño y con el labio superior partido, he acordado la prision de dicho procesado; y en atención á que se ignora su actual paradero, pido y encargo á los Sres. Jueces y á las Autoridades y agentes de policía judicial que prozean á la busca y prision en su caso del repetido Antonio Gonza-

lez y Gonzalez, remitiéndolo á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en la villa de la Orotava de Tenerife, en Canarias, á 20 de Enero de 1875.—Anastasio de Mendoza.—Por mandado de S. S., Fernando Penada.

Salas de los Infantes, en Búrgos.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, hoy reconcentrado en esta ciudad.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Teodoro Alameda, vecino de Hinojar de Cervera, para que en el preciso término de 30 días se presente en este de mi cargo á responder á los que contra él resultan en la causa que por homicidio de Martín Blanco instruyo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Búrgos á 8 de Febrero de 1875.—Evaristo Calderon.—El actuario, Benito Martínez Diaz.

Tamarite.

D. Joaquin Arcas y Nacha, Juez de primera instancia de la villa y partido de Tamarite.

Por la presente requisitoria cito y llamo á los dos sujetos que en la mañana del día 21 de Enero último entraron en la casa de Doña Sebastiana Posguet y Posguet, vecina de Albelda, é intentaron robarla, para que comparezcan en el término de 10 días en este Juzgado á ser indagados; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Tamarite á 2 de Febrero de 1875.—Joaquin Arcas.—Por su mandado, Vicente Estéban.

Señas.

El uno es de unos 40 años de edad, cara ancha, moreno y de una estatura regular; vestía calzon corto, alpargatas, y llevaba una manta blanquinosa de las llamadas de pelaire y pañuelo en la cabeza.

El otro de algo más de 40 años de edad, cara regular, estatura regular; vestía tambien calzon corto, alpargatas, pañuelo en la cabeza y manta como el primero.

D. Joaquin Arcas y Nacha, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Tamarite de Litera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Jove, residente en la ciudad de Lérida, cuyas señas personales no constan, á fin de que en el término de 20 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de prestar cierta declaración en causa criminal que interesa á la pronta administración de justicia; bajo apercibimiento y multa de 25 á 250 pesetas caso de no concurrir al primer llamamiento.

Dada en Tamarite á 3 de Febrero de 1875.—Joaquin Arcas.—Por su mandado, Vicente Chia.

Torrelaguna.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal con motivo del robo de los efectos que se expresarán á continuación, cometido en el molino de viento de la mina Emilia, término de Bustarviejo; en cuya causa he acordado publicar el presente, por el cual pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial la busca de los objetos robados, que se remitirán á este Juzgado caso de ser habidos, así como tambien los sujetos en cuyo poder se hallaren si no justificasen su legitima adquisicion.

Dado en Torrelaguna á 2 de Febrero de 1875.—José S. Mendez.—De su orden, Felipe Sanz.

Efectos robados.

Tres barriletes de hierro con peso de seis arrobas cada uno.
Dos cogitines de dos arrobas cada uno.
Dos plantillas de linterna, su peso tres quintales.
Dos barras de hierro dulce con peso de 40 libras cada una.
Ocho tornillos.
Un lienzo de 20 varas de tela;
Y una azada ó legona.

Torrijos.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, uno más alto que otro, ámbos con traje de paño pardo, sombrero ancho, no muy gruesos, que en la noche del 27 de Enero último al sitio de la Huerta de Abajo, término de Camarena, armados de trabuco, robaron á D. Manuel Muntillo 12 ó 13 pesetas en plata, algunos cuartos, un estoque colocado en baston de madera roto de un lado, una navaja con cachas de color de miel de una cuarta de larga, una petaca y un bolsillo de seda verde, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 días á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se sigue.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la detencion y remision á este Juzgado de expresados dos sujetos y las de los efectos citados caso de ser habidos.

Dado en Torrijos á 3 de Febrero de 1875.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Fausto Cebeira.

Totana.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Acosta Acosta, natural y vecino de Mazarron, casado, minero y de 24 á 25 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto elevando á plenario la causa que se le sigue so-

bre disparos de arma de fuego á Luciano García Martínez, vecino de Mazarrón; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Totana á 30 de Enero de 1875.—Victor Covian.—Por mandado de S. S., Wenceslao Miralle.

Utrera.

D. Antonio Bascon y Fernandez, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodriguez, conocido por Antonio Gabriel el Forastero, que se reune mucho en el Puerto de Santa María con su primo Joaquin Herrera, y á José María Castellano, vecino de Lebrija, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para ser inquiridos en la causa que se instruye sobre tentativa de robo en las casas de Doña Antonia Sanchez Barranco, vecina de dicha villa de Lebrija; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez y de parte del Presidente del Poder Ejecutivo de la República les exhorto y requiero, y por la presente les pido á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policia judicial, practiquen diligencias para la captura de dichos procesados, y conseguida lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Utrera á 19 de Diciembre de 1874.—Antonio Bascon.—Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Agustin Garrucho García y á Juan Berlanga García, contra los que sigo causa en union de otros por robo, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á responder de los cargos que les resultan; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policia judicial que tan pronto como tengan conocimiento de esta dispongan la busca y captura de ámbos individuos, y que los conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dada en Utrera á 29 de Enero de 1875.—José M. Barnuevo.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

Valencia.—Mar.

D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á Joaquin el Adelantado, que es del pueblo de Gaibiel, casado, de 32 años de edad, jornalero, habitante en el camino del Grao de esta ciudad, en la casa de Blas el pesador, el cual es de estatura regular, barba cerrada y afeitada, color sano, y es rubio, y viste pantalon y chaqueta de pana verde, manta y pañuelo á la cabeza azul, alpargatas de cáñamo, cara pequena y sin que consten más señas, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en el sumario que se le sigue sobre lesiones á Matias Fortea y Fortea; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y judiciales procedan á la detencion del referido, poniéndolo á disposicion de este Juzgado, pues en ello administrarán justicia.

Dada en Valencia á 27 de Enero de 1875.—José Llivi.—Salvador García Dechent.

Verin.

D. Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia de la villa de Verin y su partido.

Por el presente primer edicto y término de 30 dias, á contar desde su publicacion, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia del Teniente Coronel, Comandante D. Cándido García Taboada, que falleció en la ciudad de la Habana en 17 de Junio de 1873; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en expediente de abintestado que me hallo instruyendo.

Dado en Verin á 25 de Enero de 1875.—Joaquin Castro Ares.—Por orden de S. S., Manuel D. Ferreiros.

D. Joaquin Castro y Ares, Juez de primera instancia del partido de Verin.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á unos 20 sujetos que la noche del 13 de Agosto último asaltaron las casas de Simon y Benito Perez, vecinos del Navallo de Laza, en este partido, robándoles los efectos que se indicarán, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en la sala de audiencia, sita en el convento de la Merced, á ser indagados.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y auxiliares de la policia judicial que siendo habidos, así como los efectos con las personas en cuyo poder se hallen, procedan á su arresto y conduccion á disposicion de este Juzgado.

Verin 27 de Enero de 1875.—Joaquin Castro y Ares.—De orden de S. S., Juan de San Roman.

Señas particulares adquiridas de los ladrones.

Bien portados, con chaquetas caleseras y sombreros honrosos.

Efectos robados.

- Dos tocinos con sus jamones, su peso cuatro arrobas. Cuatro untos, de 10 libras cada uno. Tres pañuelos de seda y uno de algodón. Dos carabinas. Un serrer de mano. Dos sacos y sobre 50 á 60 duros. Otro pañuelo de seda. Un sombrero negro portugués.

Villacarriedo.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Santiago Ruiz y Ruiz, vecino de San Roque de Riomiera, ausente, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal á declarar como procesado en causa sobre allanamiento de morada; y de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á 30 de Enero de 1875.—Francisco García Díez.—Por mandado de S. S., Dionisio Velez.

Zafra.

Por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito se ha remitido á este Juzgado una certificacion que comprende la sentencia cuyo tenor y el de su pronunciamiento así dicen:

«Sentencia.—En la villa de Cáceres, á 9 de Noviembre de 1874, en la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Zafra, que ante Nos pende entre partes, de una el señor Fiscal y de otra Manuel Martínez Cárdeno, conocido por Periquito, natural y vecino de la Alcnera, casado, bracero y de 42 años de edad, en su nombre el Procurador D. Lorenzo María Gallardo, por aprehension en su poder de caballerias de sospechosa procedencia, y tambien se dirigieron los procedimientos contra Eduardo Expósito, el cual se halla ausente; en cuya causa se han observado los trámites legales:

Visto, siendo Ministro Ponente D. Pedro Grande:

Acceptando los cuatro primeros resultandos de la sentencia consultada:

Y 5.º Resultando que el Ministerio fiscal en esta instancia ha pedido en conclusion que se condene á Manuel Martínez en 20 meses de presidio correccional, accesorias y pago de la tercera parte de costas, solicitándose, á la vez que la defensa, la confirmacion de la mencionada sentencia:

Acceptando tambien los considerandos consignados en la misma;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia, por la cual se absuelve libremente á Manuel Martínez Cárdeno, alias Periquito, declarándose de oficio las costas procesales, y se manda continúen en depósito las caballerias ocupadas; y devuélvase la causa al Juez del partido para que la archive hasta que se presenten ó sean habidos Eduardo Expósito, y el desconocido que se fugó cuando fueron aprehendidos dicho Eduardo y Manuel Martínez!

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Grande.—Pedro Hernandez.—Antonio Onofre y Alcocer.

Pronunciamiento.—La sentencia anterior ha sido dada por los Sres. Magistrados de la Sala de lo criminal que la firman, y pronunciada por el Sr. Ministro Ponente, estando celebrando audiencia pública ordinaria en Cáceres y Noviembre 9 de 1874, de que certifico como Escribano de Cámara sustituto de este superior Tribunal.—Antonio Acedo.»

Y no habiendo podido ser notificado el procesado Manuel Martínez Cárdeno por no hallarse en el pueblo de su domicilio é ignorarse su paradero, se extiende la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Zafra Enero 19 de 1875.—Victoriano Alpuente.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los herederos de José Mallada, de estado soltero, de 64 años de edad, que falleció en el hospital civil de esta ciudad el 31 de Octubre próximo pasado, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á oír una providencia recaida en causa pendiente sobre atropellos con un coche á dicho Mallada; bajo apercibimiento que de no verificarlo desde el siguiente dia en que se inserte la presente en la GACETA oficial les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 4 de Febrero de 1875.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Ascaso, natural de Sarsamarcuello, vecina de esta ciudad, soltera, sirvienta, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para oír una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia procedentes de la causa contra la misma y otra sobre hurto; pues si no lo hiciera se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 1.º de Febrero de 1875.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Febrero de 1875.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 14 de Febrero de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0'59 á 1' la libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'52 pesetas la libra, y á 1'40 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 3'47 á 4'34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'42 pesetas la libra, y á 2'40 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; á 0'50 la libra y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Idem en canal, de 18 á 18'25 pesetas la arroba, y de 1'64 á 1'67 el kilogramo. Lomo, de 1'25 á 1'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'44 pesetas. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'50 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'43 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'36 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'37 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro. Trigo, de 12'26 á 13'50 pesetas la fanega, y de 21'37 á 23'90 el hectolitro. Cebada, de 8'80 á 9'06 pesetas la fanega, y de 11'88 á 12'88 el hectolitro. NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 143.—Carneros, 371.—Terneras, 1.—Cerdos, 144.—TOTAL, 652.

Su peso en libras.. 401.752.—Idem en kilogramos.... 46.601.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cents, PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cents. Lists Toledo, Segovia, Noite, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Febrero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno,

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Segun noticias de un colega, S. M. el Rey ha encargado al corresponsal de la *Ilustracion* Sr. Padró un cuadro representando el acto de colocarle el General Espartero la placa de la Orden de San Fernando.

La Secretaría del Congreso ha remitido con destino á la Biblioteca del de Méjico la coleccion del *Diario de Sesiones* desde el año 1858 hasta la última legislatura inclusive.

Ayer fallecieron en esta corte el distinguido poeta y diplomático D. Gabriel García Tassara, y el Jefe superior de Administracion y escritor reputado D. Narciso de la Escosura y Morrogh.

En la última sesion de la *Sociedad Económica Matritense* fueron admitidos como socios residentes los Sres. D. Florencio de Castro, D. Mariano Carreras y Gonzalez y D. Francisco Fábregas.

Fueron propuestos en la misma sesion los Sres. D. Ramiro Martínez Aparicio, D. Luis Díaz Moreu, D. Luis García Martino, D. Alberto Bernis, D. Vicente Hernandez de la Rúa, D. Luis Alvarez Alvistur y D. Francisco Perez Echevarría.

La Junta de gobierno de la Exposicion de Filadelfia aprobó en su reunion extraordinaria de anteanoche varios importantes asuntos, entre ellos el proyecto de un catálogo general de la Exposicion, y varias circulares de propaganda á los expositores excitándoles á que concurran al mencionado certámen universal.

Un periódico asegura que la Real Academia de Medicina se propone reformar sus estatutos.

Ayer, á la una de la tarde, y bajo la presidencia del señor Amador de los Rios, se verificó la anunciada recepcion pública del Sr. D. Fernando Corradi en la Real Academia de la Historia, leyendo el nuevo Académico un notable discurso acerca de cuáles han podido ser los estímulos innatos y las causas impulsivas que han salvado á nuestra patria de los repetidos y desastrosos naufragios que han puesto en inminente peligro su honra, su nacionalidad y hasta su misma existencia; exponiendo con este motivo curiosos datos que podrán servir para explicar muchos de los fenómenos de nuestra vida histórica.

El Sr. D. Cayetano Rossell, individuo de número de aquella corporacion, le contestó con otro discurso no ménos erudito, procurando demostrar que no es tanto la instrucion científica como la educacion moral la que puede regenerar nuestra sociedad, y añadiendo, en apoyo de sus afirmaciones, que el saber ha sido y será siempre patrimonio de los ménos, é imposible distribuirlo con la debida proporcion entre todas las clases de la sociedad.

La numerosa concurrencia que llenaba el salon aplaudió justamente ámbos discursos.

Son de gran mérito los grabados del último número de *La Ilustracion Española y Americana*. En la extensa lámina que representa la revista de Olite se distinguen claramente los retratos de S. M. el Rey y de los Generales, y se puede apreciar el suceso en toda su importancia. La entrada de S. M. en Peralta, el campamento de Tafalla, los gráficos croquis de campaña debidos al lápiz de Pellicer, la magnífica vista del teatro de la Nueva Opera en París—grabado de suplemento—y otras no ménos interesantes, realzan sobremanera el crédito de *La Ilustracion*.

Esta noche explicará en el Ateneo científico y literario, de nueve á diez de la noche, D. Eduardo Saavedra acerca del *Nilo*.

Se ha publicado el núm. 51 de la *Revista Europea*, que contiene lo siguiente: I. La primera partida en el libro de la Deuda nacional de Inglaterra, por D. Justo Pelayo Cuesta.—II. El realismo en el arte contemporáneo, art. 3.º, por D. Emilio Nieto.—III. Carácter de las relaciones entre la sociedad doméstica y la civil, por D. J. Güell y Mercader.—IV. ¿Es posible la República en Francia? Art. 2.º y último, por Mr. J. Colter Morison.—V. La evolucion del huevo ántes de la fecundacion, por M. H. Milne-Edward, del Instituto de Francia.—VI. El asalto y saqueo de Roma en 1527 por el ejército imperial, artículo crítico de la obra del Sr. Villa, por D. Carlos Torres.—VII. El Maestro Jimeno y sus obras, por D. Vicente Cuenca.—VIII. Boletín de las Asociaciones científicas.—IX. La pluralidad de origen de las lenguas humanas, por Federico Müller.—X. Los incendios en el mar, por M. Carlos Teller.—XI. Boletín de ciencias y artes, noticias, el gas en ferro-carril; origen de los ferro-carriles; Bibliotecas populares.

Estado sanitario de Madrid.—Los catarros gastro-intestinales, los estados dispépsicos, las bronquitis, laringitis y pleuresias, los reumatismos articulares agudos con alguna tendencia á las localizaciones cardiacas, y las fiebres catarrales, gástricas y gastro-tifoideas con síntomas nerviosos, han sido las afecciones dominantes en la semana que acaba de terminar.

Las neumonías no se han presentado con la marcha franca que venian revistiendo; las curvas termométricas en ellas obtenidas demuestran este carácter, así como sus complicaciones gastro-hepáticas y su resistencia á la resolucion, que se ha hecho notar más en los casos en que la medicacion antiflogística directa ha intervenido.

Las congestiones y hemorragias cerebrales han sido más frecuentes que en toda la estacion médica que termina. (*Siglo médico.*)

EXTERIOR

AUSTRIA-HUNGRÍA.—El 8 de Febrero el Presidente del Ministerio húngaro declaró en la Cámara de Diputados de Pesh que el aumento de los impuestos es el único medio de equilibrar el presupuesto. Ha advertido además cuán imprudente seria realizar en la actualidad grandes economías en los gastos asignados al ejército.

Die Presse de Viena confirma la noticia de crisis del Gabinete transleithano.

FRANCIA.—Segun noticias telegráficas de París, asegurábase anteayer en dicha capital que el Duque de Broglie estaba encargado de formar nuevo Ministerio: parecia sin embargo probable la continuacion del Duque Decazes y del General Cissey.

El Ministro del Interior de Francia ha recibido nuevos informes que permiten establecer el cuadro comparativo por departamentos de los electores políticos y de los del Municipio en Francia.

El número total de los electores políticos es de 9.991.737, y el de los electores del Municipio de 9.549.640, ó sea 442.097 ménos.

Semejante diferencia, relativamente considerable, es aún mayor en los departamentos del Finisterre, de la Gironda, del Herault, de Ile y Vilaine, Indre y Loire, Isere, Loira, Meurthe, Morbihan, Nord, Sarthe, Vendée y Sena, donde la cifra llega á 44.845. Es ménos notable en los departamentos del Aube y del Abeyron, Bocas del Ródano, Calvados, Cher y otros; casi insignificante en los departamentos de los bajos y altos Alpes, Correzo, Meuse y altos Pirineos, y poco ménos que nula en los departamentos de Córcega y del Ariège.

HOLANDA.—El nuevo Gobernador general de la India neerlandesa M. Vanlansberge ha debido salir de El Haya para su destino el 8 del actual.

Un despacho de Atchin, recibido en la capital de los Países-Bajos el 3 de Febrero, anuncia que los holandeses han ocupado Mandarsa-Poeti con pérdidas de escasa importancia.

La escuadra debía regresar á West-Coast. El estado sanitario de las tropas no era satisfactorio á la fecha de estas noticias.

INGLATERRA.—En la semana terminada el 17 de Enero último, los ferro-carriles ingleses han recaudado 974.960 libras esterlinas, contra 963.028 correspondientes á la recaudacion de igual período del año de 1874; el ingreso medio por día y kilómetro ha resultado de 145 pesetas contra 149. El aumento de extension de las líneas desde el 17 de Enero de 1874 ha sido muy exiguo; entónces se explotaban 14.452 millas y hoy 14.654.

El puente de hierro construido para el ferro-carril que atraviesa el Ganges, en territorio de la India inglesa, tiene 33 espacios de 92 piés y seis pulgadas cada uno; las columnas de hierro que lo sostienen son de 16 piés de diámetro, y penetran en el fondo del río á una profundidad de 65 piés debajo de la marca baja: es una gran obra de arte.

ITALIA.—El estado de salud de la Emperatriz de Rusia ha mejorado durante su permanencia en San Remo; pero, segun las últimas noticias, S. M. Imperial no regresará á San Petersburgo ántes del próximo verano. Por el contrario, parece que ha resuelto volver á Crimea, cuyo clima le es muy provechoso. La época de su viaje se fija para primeros de Abril próximo.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID.

DISCURSOS

PRONUNCIADOS EN LA INAUGURACION DE LAS SESIONES DE ESTA CORPORACION EN EL AÑO DE 1875 POR EL DOCTOR D. MATÍAS NIETO SERRANO, SECRETARIO PERPÉTUO, Y EL DOCTOR DON SANDALIO DE PEREDA, ACADÉMICO NUMERARIO DE LA MISMA (1).

Discurso del Dr. D. Sandalio de Pereda y Martinez.

I.

NACIMIENTOS. El movimiento intestino de una poblacion, siempre en armonía con las fuentes de sus productos mantiene incesantemente por el hecho inicial del nacimiento, fruto maduro ó agraz, tardío ó precoz, ostensible ú oculto de la union sexual; y si en tal hecho nos fijamos, en cuanto á lo que atañe á la ciencia médica, veremos que de dos maneras se puede significar: uno, el ordinario, comparando el número de nacimientos con el de habitantes; otro, más exacto y científico, que resulta de enlazar exclusivamente el de aquellos con sólo el de la poblacion apta para producirlos; y como la fecundidad del hombre alcanza límites más extensos é indeterminados que la de la mujer, seria preferible referir la proporcion á ésta, desde el período en que se inicia la pubertad hasta el de la edad crítica, partiendo así las consecuencias de bases más seguras y no tan arbitrarias, si uno de los términos comparados es el todo de la poblacion, tanto más habiendo en esta pérdidas ó aumentos por causas que ahora no es pertinente indi-

(1) Véanse las GACETAS de los dias 12 al 14 del actual.

car. Desgraciadamente los datos estadísticos se refieren á este último medio, y á él por precision acudimos en los del siguiente estado que corresponde al número de nacimientos en cinco naciones europeas, relativo con el de sus habitantes, kilómetros cuadrados de superficie y densidad de poblacion:

	Nacimientos por 100 habitantes.	Número de kilómetros cuadrados de superficie.	Número de habitantes por kilómetro cuadrado.	Número total de habitantes.
Rusia.....	5,70	20.744.932	3,95	82.435.700
Italia.....	3,85	296.013	81	26.804.454
España (1870)..	3,56	499.763	33	16.554.647
Islas británicas.	3,54	314.950	100	31.800.000
Francia.....	2,60	528.573	68	36.102.921
Término medio	3,85			

De este cuadro, reducido al menor número de datos, dedúcese que España en el de nacidos es inferior á Italia y Rusia, superior á Inglaterra y Francia. Si en la Península los comparamos veremos que, segun publicaciones oficiales (1), aumentan aquellos de N. á S., pues por 100 habitantes hay 4,16 nacimientos en la vertiente meridional, 3,84 en la occidental y oriental y 3,44 en la lusitánica; creciendo tambien en razon inversa de la latitud geográfica, 4,08 en la de 36° y 3,22 en la de 43° ó 44°. Tambien es inverso el número de nacimientos con la longitud (excediendo en la region oriental) y las altitudes de nuestras provincias: el minimum recae en las del interior, sin comunicaciones, llenas de extensos yermos y con llanuras ó montañas elevadas.

La influencia de las causas citadas es relativa, no absoluta: el hombre se reproduce desde las nieves perpétuas de los polos y de las montañas hasta las planicies ecuatoriales y en el seno mismo de los desiertos de Sahara, el de Gobi, los tres del Turkestan, el de Persia, los que separan la Mandchourie de la Mongolia, en las marismas del Sunderbunde, hácia la embocadura del Ganges y en el interior del Labrador. Se perpetúa tambien, pero decreciendo el número de nacimientos, en pueblos elevadísimos; por ejemplo, Saint-Veran (Altos Alpes), á 2.040 metros; Portugaleta (Bolivia), 4.039 metros; Hanle (Tibet), 4.565 metros, y en la meseta de Thok Jalung, á 4.977 metros, es decir, á mayor altura que la del Monte Blanco (4.800 metros).

El número de nacimientos con relacion al de habitantes es muy variable en nuestras provincias; y si al azar tomamos las de Galicia y Asturias, en que el término medio de aquellos es 2,80 por 100 de vivientes; las de Andalucía, en las cuales asciende á 4,06 por relacion idéntica, y algunas del interior, v. gr., Cuenca, Segovia y Soria, en las que es 4,00, se confirmará que en tal hecho natural hay causas extrañas á las influencias orográficas y meteorológicas; veremos que provincias, muy diferentes bajo estos conceptos, tienen, sin embargo, análoga proporcion de nacimientos, los cuales en otras, las de Galicia, por ejemplo, se hallan en armonía con la densidad de poblacion, escasez de cosechas, cantidad y calidad de alimentos, y con las emigraciones que alejan del país la juventud más apta y vigorosa para fomentar la descendencia.

La fecundidad de un pueblo, efecto y no causa de robusta poblacion, unida al exceso de las defunciones, significa pérdidas cuando no está en armonía con la densidad de sus habitantes y con sus medios de existencia, como no significan vigor para nuevas familias esos enlaces de los pobres que, contrarios sin prevision, ante el fatalista acierte de sensual deseo, dan existencia, *del nunca en vano frecuentado lecho, como dice Rioja* (2) á prole raquítica y menguada en lo físico, moral é intelectual. Débiles y estenuadas poblaciones son las de los arroyales y marismas, alfaques ó deltas, y de las inundadas praderas de arroz, y sin embargo, como en nuestra España y en Italia se observa una fecundidad excesiva é incesante tiende en ellas á equilibrar las pérdidas por mortandad, segun sucede despues de epidemias, guerras y otros desastres sociales, resultando una poblacion tan numerosa como escasa de robustos brazos, un pueblo en el que la suma de fuerzas vivas y fisiológicas del trabajo y de la inteligencia están en mínimas proporciones; de manera que, como dice oportunamente un ilustrado estadista español (3), «el reemplazo en la poblacion es siempre proporcional á la mayor fragilidad de la vida, y á medida que es más corta la media de los habitantes de un pueblo ó de una comarca cualquiera, disminuyen en una cantidad proporcionalmente análoga los medios de sostenerse, y por lo tanto, de reproducirse como consecuencia natural la especie humana.»

Y para que el contraste y el daño sea mayor, segun lo confirma Mr. Passy, obteniendo la proporcion de 2,86 hijos en familias pobres, y 4,97 en las ricas, consideremos al vicio mermando el número de aquellos y el de matrimonios; observemos que muchos con pingüe fortuna, pero esclavos de ficticias necesidades del lujo ó sibiritismo, contraen lazos tardíos para sus gastadas naturalezas, mirando el sagrado é indisoluble lazo cual un positivo saldo de *haber y debe*, como material operacion de aritmética, en la que el cálculo y no el amor fecundice una familia egoista, ambiciosa y sensual que dé aumento

(1) Memoria sobre el movimiento de la poblacion de España en los años de 1838 á 1869, publicada por la Junta de Estadística.

(2) Mirad que cuantos hijos van saliendo Del nunca en vano frecuentado lecho, Tantos esclavos hoy os van creciendo Que ocupéis en mezquina servidumbre, No sin tormento vuestro, no sin llanto. ¿Qué vale ¡oh pobres! levantaros tanto?

(Silva XI.—A la pobreza.)

(3) Excmo. Sr. D. José García Barzanallana.—*La poblacion de España.*—Memoria premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas (1871), páginas 90 y 91.

al cociente á costa de las creces del dividendo (*el capi al*) y de la mengua del divisor (*los hijos*), que arroje por fin á hedionda ciénaga la immaculada corona de los Proverbios (1), ceñida sólo á los que padres son como hombres, y no cual brutos sedientos de concupiscencias. En Francia hallamos pruebas del mal que acabo de indicar: en 1867 los nacimientos, según Mr. Raudot (2), excedieron á las defunciones en 140.628, y en el de 1871 al contrario las últimas sobrepujaron á los primeros en 449.889, cifra que representa una pérdida de 339.261 individuos.

Y no han sido sus desastres y emigraciones la causa de tal hecho, pues los departamentos preservados de la invasión, la guerra y la *Commune*, son precisamente los que más pérdidas de población han tenido, los de menor número de nacimientos; y en la antigua Normandía (Calvados, Eure, Mancha, Orne), rica y bien cultivada, con sus costas bañadas por el mar, surcada por carreteras y ferro-carriles, con industria y comercio florecientes, hay pérdidas, sin embargo, de población, porque ese país obtiene el fruto del *calculo prudente* de sus moradores, que por vivir y gozar se casan tarde, tienen escasos hijos, acumulan riquezas, dedicando su ingenio, no al bienestar físico y moral de la familia, sino á la cria de fornidos caballos y de robustas castas pecuarias. Ascendiente de ese pueblo, hoy degradado y enriquecido, es la raza más prolífica, vigorosa y activa de la Edad Media, es el pueblo belicoso y aventurero de las Cruzadas, la patria de los conquistadores de Inglaterra; y si á tiempos modernos acudimos, emigrantes de esa misma raza al Canadá, que en 1763 comprendían sólo una población de 63.000 almas, han aumentado 29 veces en poco más de un siglo, ascendiendo en 1871 á 1.802.000 individuos.

Si meditando sobre el primer hecho recuerdo involuntariamente el epitafio de D. Pedro Ansures (3) en la catedral de Valladolid, al reparar en el segundo acuden á mi memoria estas palabras de Napoleón I: *La América se enriquece con nuestras locuras*.

Como reverso de tal medalla notemos que la raza de piel cobriza, propia de América, concluye, no sólo ante el rifle del yanqué y el hacha del colono; no sólo por su contacto con la raza blanca que la comunica sus vicios y enfermedades, pero no su civilización, fuerza y energía, sino también por infecundidad creciente en su desequilibrio con el medio externo, en su dislocación con el interno, el medio moral, el de las costumbres, que con tan vivo interés, dígame lo que quiera, cuidaron nuestras leyes de Indias. En Nueva-Zelandia, Taití, Sandwich é India, como en toda la Polinesia, la facultad prolífica de sus naturales moradores disminuye sucesivamente de igual manera; y no pequeña parte tiene en tal hecho, que no califico, esa raza industrial y mercantil que en todo el orbe puede, como el pueblo de Rómulo, exclamar con orgullo *civis romanus sum*, la poderosa Albion, que en la noche del 2 de Abril de 1871 tenía bajo su poder 234.769.593 habitantes, el más vasto imperio conocido en antiguos y modernos tiempos. En Asia y Africa se reproduce hoy el fenómeno que en la Edad Media tuvo lugar en Europa; si la población crece sin freno á los malos instintos, rotos los lazos de la familia y los hábitos del trabajo, los tres azotes de la humanidad, el hambre por la escasez de alimentos, la guerra que para dar al pueblo nueva existencia lo sumerge ántes, como Medea, en un lago de sangre, y las epidemias, por falta de preceptos higiénicos, se aunan para diezmar un país y menguar su población. Esta es vigorosa y fuerte si hay virtudes, armonía en el trabajo, respeto al derecho, cumplimiento del deber si la religión alimenta su pecho y ennoblece su inteligencia: vivir y gozar como Sardanápalo es dar rienda suelta á todas las enfermedades y miserias numanas; es hollar con los desenfrenados apetitos del bruto la senda de nuestra racional existencia.

La infecundidad de las razas, y su consecuencia la disminución de los nacimientos, proceden de causas, individuales unas, referentes otras á los usos, costumbres é instituciones del país. Tales son: la voluntad manchando el nítido ropaje de la moral; la vanidad y el afán de lo superfluo que, sin fortificar las condiciones biológicas ni la vida media de un pueblo, aumentan y crean con sus necesidades obstáculos para sostener las cargas y educar los hijos; el lujo que, por el interés, anticipa ó retrasa los esposales con daños en lo físico y debilidad de las facultades genésicas; el alejamiento del hogar doméstico para ir á respirar el aire infecto de una taberna ó de un café, vestíbulos de la miseria; el abuso de bebidas alcohólicas, fatal ponzoña que une la cómica é inconsciente alegría á los tremendos arrebatos del *delirium tremens* ó de la enajenación mental; la sed del goce, por fin, cuyos daños, en rasgos tan elocuentes y profundamente filosóficos, ha señalado con peregrino ingenio un distinguido Académico y Catedrático (4), atribuyendo á la *riqueza* el término de la felicidad del siglo actual, queriendo *ser para poder, poder para obtener, obtener para gozar*.

Dispensadme que en momentos tan solemnes eleve desde estos escaños un testimonio afectuoso de consideración al eminente Profesor de la ciudad condal, donde las letras y las ciencias, la industria, el comercio y las artes han adquirido majestuoso y potente vuelo; y consignado este recuerdo tan grato á mi alma, indiquemos algunas consideraciones respecto á

(1) *Corona senum filii filiorum, et gloria filiorum patrum.*—(XVII.—6.)

(2) *Recensement de la population de la France en 1872.*

(3) La vida de los pasados
Reprende á los presentes
Ya tales somos tornados,
Que el mentar los enterrados
Es ultraje á los vivientes.

(4) Sr. D. José de Letamendi.—*El pro y el contra de la vida moderna.*—Discurso inaugural de la Academia de Medicina de Barcelona en 1874.

la influencia que los matrimonios tienen en el movimiento de la población.

II.

MATRIMONIO. Este hecho, más social que natural, influye en la población por algunas causas que á la Medicina corresponde investigar; y preciso es sentar aquí, como lo hemos advertido en los nacimientos, que deducir sus relaciones de la masa general de habitantes es más inexacto que cuando el término de comparación lo forman sólo aquellos que llevar pueden á Lucina ofrendas de mirtos ó rosas. Y concretándonos por necesidad á los datos obtenidos por el primer medio, vemos que el número de matrimonios varía bastante en algunas naciones, por ejemplo: en Irlanda 1 por 90 habitantes, Francia 1 por 122 y España (censo de 1860) 1 por 126; que el celibato aumenta en nuestro país, puesto que en 1864 contrajeron matrimonio 1 por 124 y en 1870 1 por 160, así como los casados respecto del total de la población están en 1787 en las proporciones de 1 por 264 y en 1860 en la de 1 por 274. A estos datos, testimonio de un mal cuyas causas morales y sociales no debo ni puedo investigar, se agrega otro de hondas raíces en las sucesivas pérdidas prolíficas de los matrimonios, que se observan en algunas naciones prósperas, ricas y civilizadas, como lo confirma el Dr. Rodet (1) en Francia por el siguiente estado:

Años.	Matrimonios.	Hijos.
1781 á 1784.....	1	por 4'19
1800 á 1810.....	1	» 4'02
1810 á 1830.....	1	» 3'70
1830 á 1850.....	1	» 3'55
1850 á 1860.....	1	» 3'19

En esa infecundidad creciente, que ya hemos indicado ántes, influyen varias causas que á la Medicina corresponde analizar. Una de ellas es la respectiva edad de los contrayentes; y si acudimos á la que en 1864 tenían los de nuestras capitales de provincia, tenemos estos datos:

Edad.	Varones.	Hembras.	Relacion.
15 á 25 años..	5.049	8.300	1 : 0,60
25 á 35.....	6.794	4.665	1 : 1,45
35 á 50.....	2.429	1.682	1 : 1,44
50 en adelante.	539	164	1 : 3,22
	14.811	14.814	
	29.622		

Las cifras anteriores demuestran que el máximo de matrimonios en la mujer es de 15 á 25 años y en el hombre de 25 á 35; que en el primer decenio se casan dos tercios de hembras y uno solo de varones; que estos en edad madura contraen tres veces más enlaces que aquellas; proporciones confirmadas también por los censos, de los cuales resulta duplo número de viudas que de viudos sin duda por hallar estos más expedita la senda para volver de nuevo al templo de Himeneo.

Un mal, prescindiendo de los de comarcas con excesiva división de la propiedad y matrimonios pobres, manantial perenne de mendigos, pordioseros y emigrantes; un mal, cuyos frutos recoge luego la prole, es la desigualdad de los enlaces: el *auri sacra fames* ¿no ingerta acaso tierno vástago en años tronco? ¿No vemos todos los días marchitas las flores del tálamo nupcial por la sanies del vicio como mustia planta por baba de limaco? ¿Son acaso extrañas las uniones estériles por la concupiscencia, ó fecundas en miserables víctimas de pasados desvaríos? ¿La consanguinidad de los contrayentes no es por cierto semillero de raquíticos, idiotas y epilépticos ó de contrahechos y encanijados engendros? Y por último, ¿conocemos por ventura el fatal alcance que la vanidad, el lujo y las malas ó relajadas costumbres tienen para olvidar las condiciones físicas y morales que tanto influyen en los matrimonios? *Estas resultas esperan tales casamientos*, como dice Moratin (D. L.) (2); y para que el daño sea mayor, las familias ó los futuros cónyuges, desdénando la salud á trueque de miserable mercancía, despreciando otras veces generosos impulsos del corazón, exigencias diferentes, criterio distinto aplican al hombre que á la mujer. Virtud en ricos paramentos engarzada exigen de esta; con tupido velo cubren el pasado de aquel: el futuro padre de familia es para algunos tanto más digno cuanto mejor *hoja de servicios* cuenta en procelosa y agitada vida, cuanto más *la ha corrido*, según cierta expresión vulgar, entre orgías, devaneos y meretrices, hasta que mustio y marchito se dirige al sagrado altar depositando en sus aras ofrenda de frías cenizas, y exigiendo fresco capullo el que lascivo marchitó galanas flores. Y si reparamos en el hombre llorando amargamente un daño que él ha producido por sus desatentadas costumbres, de un mal que engendró el vicio, razón daremos á la inspirada poetisa mejicana Sor Inés de la Cruz, cuando en preciosas redondillas (3) exclamaba:

*Y despues de hacerlas malas
Las quereis hallar muy buenas.*

(1) Des causes de la dépopulation en France (1873).
(2) En su comedia *El viejo y la niña*. (Acto 3.º, escena XII.)
(3) Dan vuestras amantes penas

A sus libertades alas,
Y despues de hacerlas malas
Las quereis hallar muy buenas.
Pues ¿para qué os espantais
De la culpa que teneis?
Querierlas cual las haceis
¿Hacedlas cual las buscáis.
¿Qué humor puede ser más raro
Que el que falto de consejo
Él mismo empaña el espejo
Y siente que no está claro?

Desventuras de tal cuantía, podredumbre tan hedionda tienen hondos y tortuosos senos, dilatada y triste historia que el moralista como el legislador y el Médico es preciso estudie unidos para llevar el remedio á un mal que hace hervir y fermentar tumultuoso, al calor de positivo goce, el satánico y egoísta yo; mal que evitar deben y pueden la educación é instrucción, dos palancas que, si apoyo encuentran en el sentimiento religioso, mayor alcance tendrían que la imaginada por el célebre geómetra de Siracusa. Y preciso es que como Médicos estudiemos también que la sociedad en sus extremos de barbarie uno, de refinada y sensual civilización otro, tienden á mermar la fecundidad; aquella con el hambre, la guerra, las enfermedades y la miseria; esta restringiendo los matrimonios y nacimientos, dando pábulo al infortunio de los expósitos, al nefando crimen del suicidio, rompiendo los lazos de la familia, fomentando la ambición, el despoblado rural con aumento de las ciudades, la plaga de meretrices; el culto, por fin, del ciego Pluto, ante el cual se arroja á veces, no la ofrenda del pan ganado con el sudor del rostro, sino ricas ajorcas de salud desprendidas de nuestro cuerpo por la tiranía del goce y de los viejos.

El matrimonio, bajo otro concepto, tiene, como todos sabéis, una influencia casi siempre favorable en la salud; la vida media es mayor en los casados que en los solteros; estos padecen de mayor número de enfermedades del cuerpo y alma; y en criminalidad, cual en suicidios, el exceso, por razones fáciles de comprender, recae en los célibes como en los casados sin hijos, según lo confirma M. Bertillon en Francia (1).

Basta lo dicho para el objeto, porque carezco de espacio y vagar suficientes en mi trabajo, tanto más debiendo completar este con algunas observaciones sobre la influencia de la mortalidad en el movimiento de la población.

(Se concluirá.)

(1) En un millón de ha- Casados. { sin hijos. 470 } Rel. on 2'29 } Idem de la mujer bitantes hay } con hijos. 205 } al hombre, 1:334 } Casadas. { sin hijos. 157 } Rel. on 3'48 } Casados. { con hijos. 45 }

ANUNCIOS.

ALBUM LITERARIO DEDICADO Á S. M. EL REY D. ALFONSO XII con motivo de su entrada solemne en la capital de la Monarquía. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 rs. cada ejemplar.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL MATHEU.—La Junta de Sres. Albaceas ha señalado el día 15 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta voluntaria y extrajudicial de la casa núm. 6 de la calle de Espoz y Mina de esta corte. El acto se celebrará en el cuarto principal de la misma casa bajo la presidencia del Albaceazgo y con asistencia del Notario de la testamentaria.

La finca ocupa una superficie de 21.534 piés cuadrados y 92 céntimos de pié.

Al precio mínimo de 3 millones de reales, sin deducción ni descuento alguno, se admiten proposiciones hasta la expresada hora de dos de la tarde del día de la subasta, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Albaceazgo, sita en el cuarto entresuelo de dicha casa, todos los días no festivos, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—Por acuerdo de la testamentaria, Pascual Torres.

ATLAS SISTEMÁTICO DE HISTORIA NATURAL PARA USO DE LAS Escuelas y de las familias, escrito en alemán por Trángot Bromme, y traducido al castellano por D. Juan Ruiz del Cerro. Contiene 36 láminas que representan la imagen exacta de los principales objetos de los tres reinos de la naturaleza. Edición de lujo.

Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34; precio del tomo encuadernado en rústica, 50 rs. en Madrid y 56 en provincias franco de porte; en tela, 60 y 66 rs.

AÑOVARIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.—CONTIENE ESTE AÑOVARIO una reseña histórica de todos los centros de instrucción de España y Ultramar.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 4 reales ejemplar en rústica y 40 encuadernado.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la producción de la seda; cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamaí, ó sea del roble; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y producción artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo.

SANTOS DEL DIA.

Santos Faustino y Jovita, hermanos, mártires.
Cuarenta Horas en la capilla del Príncipe Pio.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—*Dimorah*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—*Nuestra Señora de Atocha.*—*La familia del boticario*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—*Adriana Angot*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*La pata de cabra*.

Teatro de Variedades.—A las ocho.—*El niño ya tiene un diente.*—*Tres tipos del año 20.*—*Mi mujer no me espera.*—*A primera sangre.*—Baile.

Teatro Martín.—A las ocho.—*Un padre de familia.*—*Venganza noble.*—*La frase fatal.*—*El testamento.*—Baile.

Salon Eslava.—A las ocho.—*Juan el perdido.*—*Flores azules.*—*Un monostabo.*—*La ilusión de un pintor.*—Baile.